

Responsable de la Gaceta Oficial:
M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento



GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2018-2021

31 de Julio de 2019 · Año I · No. 22 Tomo I

ÍNDICE

- 3 **Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva y Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización, del Fraccionamiento denominado “Villas de la Carambada”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.**
- 12 **Se AUTORIZA la Nomenclatura de la Vialidad “Paseo Villa Carriedo”, ubicada en una Fracción de las Parcelas 8 Z-1 P1/1 y 4 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, pertenecientes a la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Se AUTORIZA la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Vialidad “Paseo Villa Carriedo”, ubicada en una Fracción de las Parcelas 8 Z-1 P1/1 y 4 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, pertenecientes a la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.**
- 20 **Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento “Misión La Joya II”, ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas: 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.**
- 30 **Informe Anual “FORTASEG” Ejercicio Fiscal 2018.**

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 veinticinco de junio del 2019 dos mil diecinueve, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva y Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización, del Fraccionamiento denominado "Villas de la Carambada", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, que a la letra señala:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 17 FRACCIONES III, IV, VI, VIII, 114, 115, 116, 117 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EL 6 DE AGOSTO DE 1992, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO PUBLICADO EL 31 DE MAYO DE 2012, AMBOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. El artículo 17 de Código Urbano publicado el 6 de agosto de 1992, señala que es facultad del Municipio verificar conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo urbano, Obras Públicas y Ecología, la terminación y correcto funcionamiento de la totalidad de las obras de urbanización y servicios públicos de los fraccionamientos, conjuntos habitacionales y demás desarrollos, así como recibir los mismos.
4. De conformidad a lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio del Código Urbano publicado el 31 de mayo del 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", señala que aquellas solicitudes de autorización de desarrollos previstos en este ordenamiento, que se encuentren en trámite al entrar en vigor el mismo, deberán ajustarse a las disposiciones del Código entonces vigente, es decir, el publicado el 6 de agosto de 1992, por lo que en términos del artículo 115 de éste último para que proceda la recepción y entrega del fraccionamiento; el propietario deberá acreditar la conclusión total de las obras de urbanización del fraccionamiento; que los servicios y obras se encuentren funcionando en óptimas condiciones; que cuando menos el sesenta por ciento de la totalidad de los lotes, se encuentran vendidos y tributando el Impuesto Predial; que, cuando menos, el cincuenta por ciento de la totalidad de los lotes se encuentran construidos; haber entregado a satisfacción de la autoridad competente las redes de energía eléctrica, de agua, drenaje, jardines y mobiliario urbano, y que se encuentre constituida la Asociación de Colonos del Fraccionamiento y ésta no exprese objeción alguna.
5. Mediante escrito de fecha 12 de octubre de 2018 dirigido al M. en D. Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento, signado por el Ing. José Lecona García, Representante Legal de Inmobiliaria Cordilla S.A. de C.V., solicita la Entrega – Recepción de las obras de urbanización del fraccionamiento denominado "Villas de la Carambada", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número **62/DFCP**.
6. El solicitante acredita la Constitución de Sociedad Anónima de Capital variable "Inmobiliaria Cordillera S.A. de C.V.", a través de la Escritura Pública número 2,950 de fecha 10 de abril de 2000, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Calzada Mercado Notaria adscrito a la Notaria Pública número 34, de la Demarcación Notarial del Estado de Querétaro.

7. Mediante Escritura Pública número 40,971 de fecha 7 de mayo de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Duclaud Vilares, Notario adscrito a la Notaría Pública número 35, se hace constar el poder que otorga "Inmobiliaria Cordillera S.A. de C.V." a favor de los CC. Luis Alfonso García Alcocer, Hilda García Jimeno Alcocer y José Lecona García.

8. Que mediante Escritura Pública número 32,805 de fecha 02 de octubre de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Pérez Rojas, Notario Titular de la Notaría Pública número 2 de la Demarcación Notarial del Estado de Querétaro, se hace constar la constitución de la Asociación Civil de Colonos denominada "Villas de la Carambada A.C.".

9. Mediante oficio SAY/DAI/234/2018 de fecha 06 de noviembre de 2018, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 fracción XIV del Código Municipal de Querétaro, 114 y 115 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente antes del 1 de julio de 2012, emitir el estudio técnico y /o consideraciones respecto a la Entrega - Recepción del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Villas de la Carambada", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

10. Que mediante oficio SEDESO/DDU/COU/FC/0604/2019, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, fue remitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el Estudio Técnico número ET-F/011/19 relativo a la Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, del Fraccionamiento denominado "Villas de la Carambada", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, mismo que se cita a continuación:

"...ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito de fecha 27 de marzo de 2019, dirigido al M. en D. Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro; el Ing. José Lecona García, Representante Legal de "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V., solicita se emita el dictamen técnico relativo a la **Autorización Definitiva y Entrega - Recepción al Municipio, de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Villas de la Carambada"**, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
2. Mediante Escritura Pública número 2,950, de fecha 10 de abril del año 2000, ante la fe del Lic. Miguel Calzada Mercado, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 34 de esta Demarcación Notarial, quien es Titular el Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio Mercantil número 6963/1, de fecha 18 de enero de 2001, se hace constar la comparecencia de la señora Carmen Alcocer Pozo y el señor Luis Alfonso García Alcocer, con el objeto de formalizar la Constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Inmobiliaria Cordillera S.A de C.V.
3. Mediante Escritura Pública número 40,971, de fecha 07 de mayo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 35 de esta Demarcación Notarial, quien es Titular el Lic. Roberto Loyola Vera, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio mercantil electrónico número 30721, de fecha 07 de mayo de 2014, se hace constar el otorgamiento de poderes que otorga la sociedad mercantil denominada Inmobiliaria Cordillera Sociedad Anonimia de Capital Variable, representada en este acto por el administrador único el Lic. Luis Alfonso García Alcocer, que otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración, Poder General para Actos de Dominio y Poder General Cambiario, a favor de los señores Hilda García Jimeno y José Lecona García.
4. Mediante Escritura Pública número 41,775, de fecha 22 de agosto de 2014, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 35 de esta Demarcación Notarial, quien es Titular el Lic. Roberto Loyola Vera, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario número 00369910/0007, de fecha 01 de octubre de 2014, se hace constar el contrato de compraventa que celebran el señor José Amulfo Benjamín Rogelio Herrera Montes, a quien se le denomina la parte vendedora y la señora Lourdes García Alcocer representante de la sociedad mercantil denominada Inmobiliaria Cordillera Sociedad Anónima de Capital Variable, a quien se le denomina la parte compradora, de la Fracción 1 resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 24,758.92 m² e identificado con la clave catastral 140100120600001.
5. La Dirección Municipal de Catastro, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, emitió el Deslinde Catastral folio DMC2015001, de fecha 03 de julio de 2015, para el inmueble ubicado en la Fracción 1, de la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 26,983.16 m², identificado con la clave catastral 140100120600001.
6. La entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, ahora Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante Dictamen de Uso de Suelo No. de Dictamen DUS201505035 de fecha 04 de agosto de 2015, autorizo un desarrollo habitacional con 148 viviendas y una área comercial para el inmueble ubicado en la Fracción 1 de la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 26,983.16 m², e identificado con la clave catastral 140100120600001, señalando que deberán cumplir con las condicionantes contenidas en el citado dictamen.

7. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio DP-257/2015, de fecha 12 de agosto de 2015, emite Factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para el inmueble de la Fracción 1, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad e identificado con la clave catastral 140100120600001.
8. Mediante Escritura Pública número 44,248, de fecha 19 de agosto de 2015, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 35 de esta Demarcación Notarial, quien es Titular el Lic. Roberto Loyola Vera, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00369910/008, de fecha 31 de agosto de 2015, se hace constar la protocolización del plano de Deslinde Catastral folio DMC2015001, de fecha 03 de julio de 2015, el cual contiene el Deslinde Catastral de la Fracción 1, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 26,983.16 m², e identificado con la clave catastral 140100120600001.
9. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro mediante oficio VE/1508/2015, de fecha 11 de septiembre de 2015, con número de expediente QR-014-15D, emite la factibilidad de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 136 viviendas de la Fracción 1, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una vigencia de 6 meses a partir de la recepción del presente.
10. La Comisión Federal de Electricidad División Bajío, autorizó el proyecto para realizar trámites ante otras dependencias de la red de baja tensión, red de media tensión y la red de alumbrado público, mediante planos de fecha 06 de noviembre de 2015, para un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
11. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro mediante oficio No. DGAOT/455/2015, de fecha 20 de noviembre de 2015, número de expediente QR-014-15-D, emitió el estudio hidrológico y conforme a lo señalado en el oficio No. DGAOT/454/2015 de fecha 19 de noviembre de 2015, para el inmueble ubicado de la Fracción 1, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad y se determina que bajo los esquemas de planeación que contienen las acciones y necesarias en materia de infraestructura de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial; en este último rubro, no se indicó la necesidad de realizar un estudio hidrológico dada la superficie del predio; sin embargo se indica la conformación del canal existe ubicado al norte de su desarrollo, por lo que se hace necesario que realice un análisis hidrológico mediante método racional de la microcuenca de infancia (área tributaria) de dicho canal, en el que también incide en su Desarrollo, con el objeto de determinar el gasto de diseño, el cual deberá presentar a la Dirección Adjunta de la Comisión para su Revisión y/o validación.
12. La Coordinación de Ordenamiento Urbano, la cual pertenece a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio No. DDU/COU/FC/5054/2016 de fecha 11 de diciembre de 2015, emitió el Alineamiento Vial para la Fracción 1 resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, señalando que deberá de respetar los siguientes alineamientos: en la Vialidad Norte una sección de 24 metros de paramento a paramento distribuidos en banquetas de 2.50 metros, arroyos vehiculares de 7.00 metros y un camellón central de 5.00 metros como franja de protección del canal de aguas negras.
13. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio SEDECO/DG/DDU/COU/FC/0189/2016, de fecha 19 de febrero de 2016, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento de Tipo Popular que se denomina "Villas de la Carambada" ubicado en de la Fracción 1, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 26,983.16 m², cuyas superficies se encuentran indicadas en el plano anexo y son las siguientes:

FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA CARAMBADA				
CONCEPTO / USO DE SUELO	AREA	PORCENTAJE	NUMERO DE LOTES	NUMERO DE VIVIENDAS
AREA VENDIBLE	15,583.95	57.75%	137	136
HABITACIONAL	13,200.36	48.92%	136	
COMERCIAL	2,383.59	8.83%	1	
AREA DE TRANSMISION	2,698.06	10.00%	3	
TRANSMISION GRATUITA PLAZAS	270.03	1.00%	1	
TRANSMISION GRATUITA AREA VERDE	1,080.03	4.00%	1	
TRANSMISION GRATUITA AREA EQUIPAMIENTO	1,348.00	5.00%	1	
AREA DE VIALIDAD	8,701.15	32.25%		
ARROYO VEHICULAR	6,061.84			
BANQUETAS	2,564.76			
CAMELLON	74.55			
TOTAL DE ETAPA UNICA	26,983.16	100.00%	140	136

14. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro mediante oficio número SEDESU/SSMA/093/2016, de fecha 15 de marzo de 2016, emite el Impacto Ambiental factible para el inmueble ubicado en de la Fracción 1, resultante de la subdivisión de un predio ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 26,983.16 m², para 136 viviendas, condicionada al cumplimiento de los términos y condicionantes que en el citado oficio.
15. La Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro mediante oficio SM/349/D0/2016 de fecha 28 de marzo de 2016, emitió la factibilidad del Dictamen de Impacto en Movilidad, respecto a un desarrollo de 148 viviendas, ubicado en de la Fracción 1 resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, conocido como "Fraccionamiento la Carambada", por lo que al desarrollar áreas comerciales y/o servicios deberá realizar el Estudio de Impacto Vial Correspondiente y/o tendrá que coordinarse con el departamento de Ingeniera Vial y Señalética para la autorización del mismo, debiendo presentar el cumplimiento a las acciones de mitigación ante dicha dependencia.
16. La Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro mediante oficio VE/0696/2016 de fecha 01 de abril de 2016, con número de expediente QR-014-15D emite la ratificación de la factibilidad de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 136 viviendas de la Fracción 1, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una vigencia de 6 meses a partir de la recepción del presente el cual sustituye al oficio VE/1508/2015 de fecha 11 de septiembre de 2015.
17. La Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro mediante oficio 16-066 de fecha 23 de junio de 2016, con número de expediente VE/0696/2016 emite la Autorización del Proyecto de Agua Potable, Sistema Pluvial Alcantarillado y Sanitario para 136 viviendas de la Fracción 1, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
18. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público del Municipio de Querétaro mediante oficio y plano folio SSPM/DAAP/0701/2016 de fecha 01 de agosto de 2016, emitió la Autorización del Proyecto de Alumbrado Público de la Fracción 1, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
19. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana, mediante Acuerdo identificado con el expediente EXP.-042/16 de fecha 19 de diciembre de 2016, Autorizo la Denominación del fraccionamiento, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Vialidades, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Villas de la Carambada", ubicado en la Fracción 1, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
20. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Cuarto, Quinto y Sexto, del Acuerdo identificado con el expediente EXP.-042/16 de fecha 19 de diciembre de 2016, relativo a la Autorización de Denominación del fraccionamiento, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Vialidades, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Villas de la Carambada", ubicado en la Fracción 1, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el promotor presenta comprobantes de pago emitidos por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro:
 - Recibo oficial No. Z-6734952 de fecha 18 de enero de 2017, por el concepto de Superficie Vendible Habitacional del fraccionamiento.
 - Recibo oficial No. Z-6734953 de fecha 18 de enero de 2017, por el concepto de Superficie Vendible Comercial del fraccionamiento.
 - Recibo oficial No. Z-2592394 de fecha 22 de diciembre de 2016, por el concepto de Derechos de Supervisión del fraccionamiento.
 - Recibo oficial No. Z-2592393 de fecha 22 de diciembre de 2016, por el concepto de los Derechos de Nomenclatura de las Vialidades del fraccionamiento.
 - Recibo oficial No. Z-25492391 de fecha 22 de diciembre de 2016, por el concepto de los Derechos de Denominación del fraccionamiento.
 - Recibo oficial No. Z-2592392 de fecha 22 de diciembre de 2016, por el concepto de los Servicios prestados para realización del estudio técnico del fraccionamiento.
21. Para dar cumplimiento al Acuerdo Séptimo, del Acuerdo identificado con el expediente EXP.042/16 de fecha 19 de diciembre de 2016, relativo a la Autorización de Denominación del fraccionamiento, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Vialidades, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Villas de la Carambada", ubicado en la Fracción 1, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el promotor presenta Escritura Pública número 47,286, de fecha 10 de marzo de 2017, ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Número 35 de esta Demarcación Notarial, que es Titular el Lic. Roberto Loyola Vera, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00566290/0001, 00566291/0001, 00566292/0001, y 00566289/0001, de fecha 13 de julio de 2017, se hace constar la donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 270.03 m², por concepto de Transmisión Gratuita para Plazas, una superficie de 1,080.03 m², por concepto de áreas verdes, una superficie de 1,348.00 m², por concepto de área de equipamiento urbano y una superficie de 8,701.15 m², por concepto de Vialidades del fraccionamiento.
22. Para dar cumplimiento al Acuerdo Octavo, del Acuerdo identificado con el expediente EXP.042/16, de fecha 19 de diciembre de 2016, relativo a la Autorización de Denominación del fraccionamiento, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Vialidades, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Villas de la Carambada", ubicado en la Fracción 1, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el promotor presenta oficio No. DGAOT/0153/20106, de fecha 23 de marzo de 2016, emitido por la Comisión Estatal de Aguas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, relativo a la Autorización de los puntos de conexión de drenaje y pluvial del fraccionamiento.

23. Para dar cumplimiento al Acuerdo Décimo Primero, del Acuerdo identificado con el expediente EXP.-042/16, de fecha 19 de diciembre de 2016, relativo a la Autorización de Denominación del fraccionamiento, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Vialidades, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Villas de la Carambada", ubicado en la Fracción 1, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el promotor presenta oficio SSPM/DMI/CNI/519/2016, de fecha 07 de septiembre de 2016, emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Autorizando el Proyecto de las áreas verdes del fraccionamiento.
24. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero, del Acuerdo identificado con el expediente EXP.042/16, de fecha 19 de diciembre de 2016, relativo a la Autorización de Denominación del fraccionamiento, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Vialidades, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Villas de la Carambada", ubicado en la Fracción 1, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el promotor presenta publicaciones:
- Publicación de la "Gaceta Municipal" del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 07 de febrero de 2017, Ario II, No. 34, Tomo I.
 - Publicaciones del Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" Tomo CL de fecha 10 de febrero de 2017, No. 11 y Tomo CL de fecha 17 de febrero de 2017, No.13.
25. Para dar cumplimiento al Transitorio Tercero, del Acuerdo identificado con el expediente EXP.042/16, de fecha 19 de diciembre de 2016, relativo a la Autorización de Denominación del fraccionamiento, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Vialidades, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Villas de la Carambada", ubicado en la Fracción 1, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el promotor presenta Escritura Pública número 47,285, de fecha 10 de marzo de 2017, ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Número 35 de esta Demarcación Notarial, que es Titular el Lic. Roberto Loyola Vera, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00369910/0011 (Autorización de fraccionamiento), 00369910/0012 (Lotificación), 00369910/0013 (Licencia de Ejecución de Obras), 00369910/0014 (Nomenclatura de calles), de fecha 12 de julio de 2017, se hace constar la Protocolización del presente Acuerdo.
26. La Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro mediante oficio VE/2132/2016, identificado con el expediente QR-014-15-D, emite la prórroga de la vigencia para el cumplimiento de la totalidad de la condicionantes establecidas, hasta el día 30 de abril de 2017, la Autorización del Proyecto de Agua Potable, Sistema Pluvial, Alcantarillado y Sanitario para 136 viviendas de la Fracción 1, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
27. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio SEDECO/DDU/COU/099/2017, de fecha 01 de febrero de 2017, emite el Resello del plano relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, debido a que en la Manzana 1, Lote 1, se encuentra como reserva del propietario, cambiando a comercial sin modificar superficie, cotas, tablas de superficie, la traza urbana, ni la densidad autorizada del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Villas de la Caramaba", ubicado en la Fracción 1, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
28. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio número DDU/COU/FC/0802/2017, de fecha 27 de febrero de 2017, emite los avances de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Villas de la Carambada", ubicado en la Fracción 1, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el fraccionamiento cuenta con un avance estimado de 31.46 % en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$6,665,907.61 (Seis millones seis cientos sesenta y cinco mil novecientos siete pesos 61/100 M.N.) correspondiente al 68.54 % de obras pendientes por realizar.

29. En cumplimiento a lo anteriormente señalado, el promotor presenta Fianza Número 302901743-9, de fecha 06 de marzo de 2017, emitida por Afianzadora Aseda, S.A. de C.V., a favor del Municipio de Querétaro por un monto de \$6,665,907.61 (Seis millones seis cientos sesenta y cinco mil novecientos siete pesos 61/100 M.N.) correspondiente al 68.54% de obras pendientes por realizar, para garantizar la ejecución y terminación de las Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Villas de la Carambada", ubicado en la Fracción 1, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
30. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio número DDU/COU/FC/1102/2017, de fecha 15 de marzo de 2017, emite aclaración sobre la transmisión gratuita a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 8,701.15 m2, por concepto de Vialidades del fraccionamiento, contenidas en el Acuerdo identificado con el expediente número EXP. -042/16 de fecha 19 de diciembre de 2016, relativo a Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Asignación de denominación y de la Nomenclatura de las Vialidades del Fraccionamiento "Villas de la Carambada", ubicado en de la Fracción 1, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

31. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana, mediante Acuerdo identificado con el expediente EXP.-10/17, de fecha 05 de mayo de 2017, Autorizo la Venta Provisional de Lotes, para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Villas de la Carambada", ubicado en la Fracción 1, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carillo Puerto de esta ciudad.
32. Para dar cumplimiento al Transitorio Segundo, del Acuerdo identificado con el expediente EXP.10/17, de fecha 05 de mayo de 2017, relativo a la Autorización Venta Provisional de Lotes, para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Villas de la Carambada", ubicado en la Fracción 1, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carillo Puerto de esta ciudad, el promotor presenta comprobante de pago emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro No. Z-5243091, de fecha 05 de mayo de 2017, por el concepto de Autorización Provisional para venta de lotes.
33. Para dar cumplimiento al Transitorio Segundo, del Acuerdo identificado con el expediente EXP.10/17, de fecha 05 de mayo de 2017, relativo a la Autorización Venta Provisional de Lotes, para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Villas de la Carambada", ubicado en la Fracción 1, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carillo Puerto de esta ciudad, el promotor presenta Escritura Pública número 47,762, de fecha 05 de julio de 2017, ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Número 35 de esta Demarcación Notarial, que es Titular el Lic. Roberto Loyola Vera, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00569035/0001 al 00569165/0001, de fecha 10 de agosto de 2017, se hace constar la Protocolización del presente Acuerdo.
34. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero, del Acuerdo identificado con el expediente EXP.10/17, de fecha 05 de mayo de 2017, relativo a la Autorización Venta Provisional de Lotes, para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Villas de la Carambada", ubicado en la Fracción 1, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carillo Puerto de esta ciudad, el promotor presenta publicaciones:
 - Publicación de la "Gaceta Municipal" del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de fecha 16 de mayo de 2017, Año II, No. 41.
 - Publicaciones del Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" Tomo CL de fecha 26 de mayo de 2017, No. 30 y Tomo CL de fecha 2 de junio de 2017, No.33.
35. Mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha del 11 de mayo de 2017, la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V., las instalaciones de la red de media y baja tensión del Fraccionamiento "Villas de la Carambada", con número de aprobación DP09015753052016.
36. Mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha del 23 de octubre de 2017, la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V., las instalaciones de la red de media y baja tensión del Fraccionamiento "Villas de la Carambada", con número de aprobación DP09015753052016.
37. Mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha del 18 de enero de 2018, la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V., la tercera entrega, de las instalaciones de la red de media y baja tensión del Fraccionamiento "Villas de la Carambada", con número de aprobación DP09015753052016.
38. La Comisión Estatal de Aguas emite acta Administrativa de Entrega-Recepción de la infraestructura Redes Principales de Agua Potable y Drenaje Sanitario del Fraccionamiento "Villas de la Carambada", con registro QR-014-15-D, de fecha 13 de julio de 2017.
39. La Comisión Estatal de Aguas emite acta Administrativa de Entrega-Recepción de la infraestructura Redes Principales de Agua Potable y Drenaje Sanitario, Primera Entrega del Fraccionamiento "Villas de la Carambada", para un total de 41 lotes, con registro QR-014-15-D, de fecha 13 de julio de 2017.
40. La Comisión Estatal de Aguas emite acta Administrativa de Entrega-Recepción de la infraestructura Redes Principales de Agua Potable y Drenaje Sanitario, Segunda Entrega del Fraccionamiento "Villas de la Carambada", para un total de 47 lotes, con registro QR-014-15-D, de fecha 23 de noviembre de 2017.
41. La Comisión Estatal de Aguas emite acta Administrativa de Entrega-Recepción de la infraestructura Redes Principales de Agua Potable y Drenaje Sanitario, Tercera Entrega del Fraccionamiento "Villas de la Carambada", para un total de 48 lotes, con registro QR-014-15-D, de fecha 20 de marzo de 2018.
42. El fraccionador presenta el oficio DDU/CCU/LU/2548/2018 de fecha 01 de junio de 2018, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante el cual hace constar el reporte de lotes construidos, en el Fraccionamiento "Villas de la Carambada", constatando con registro de Terminación de Obra, verificando 130 registros de licencia de construcción con terminación de obra construidos, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 204, fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro.

43. Mediante Reporte General de Fraccionamientos emitido por la Dirección Municipal de Catastro, adscrita a la Secretaría de Finanzas con número de oficio DMC/DSCE/3249/2018, de fecha de 10 de julio de 2018, se informa que de acuerdo a los registros catastrales, cuenta con una superficie enajenada del 80.08%; para el Fraccionamiento "Villas de la Carambada".
44. Mediante oficio SSPM/DMI/CNI/448/2018, de fecha 27 de agosto de 2018, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la Aprobación de proyecto de áreas verdes para recepción de servicios públicos en fraccionamientos, para el Fraccionamiento denominado "Villas de la Carambada", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
45. El promotor presenta el oficio SEMOV/2018/1700 de fecha 25 de septiembre de 2018, mediante el cual la Secretaría de Movilidad otorga el cumplimiento a las acciones de mitigación indicadas en los oficios SM/349/DO/2016.
46. Mediante oficio SSPM/DAAP/028/2018, de fecha 09 de octubre de 2018, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la Autorización de Recepción de Obra de las instalaciones de la Red de Alumbrado Público del Fraccionamiento denominado "Villas de la Carambada".
47. Mediante Escritura Pública número 32,805 de fecha 02 de octubre de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Pérez Rojas, Notaria Titular de la Notaría Pública número Dos de esta Demarcación notarial, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, el 21 de enero de 2019, mediante folio de personas morales 00014900/0001, donde se hace constar la constitución de la Asociación Civil de colonos denominada "Villas de la Carambada", A.C., administrada por una Mesa Directiva integrada por Jorge Rafael García Silva, como Presidente, Gloria Isabel Robles González como Secretario, Eduardo López Guzmán, como Tesorero y Alejandro Huerta Briones como Vocal.
48. El fraccionador presenta escrito de fecha 12 de febrero de 2019, firmado por la C. Jorge Rafael García Silva, Presidente de la Asociación Civil denominada "Villas de la Carambada", A.C., donde manifiesta que no existe inconveniente por parte de la Asociación de Colonos para que se lleve a cabo el proceso de entrega recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento "Villas de la Carambada".
49. Con fecha 04 de septiembre de 2018, se levanta el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Villas de la Carambada", signada en representación de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el Arq. Javier Gómez Fragoso, Supervisor de obras de urbanización, adscrito al Departamento de Fraccionamientos y Condominios, en la que participan también, los CC. Francisco Rodolfo Méndez Rojas, Jefe del Departamento de Alumbrado Público, Arq. Jorge Estrada Rosales, Analista de Evaluación de Servicios, Arq. Julio César Perales, Jefe de Departamento de creación de nueva infraestructura, adscritos a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales; Ing. Ricardo Moctezuma Ramírez, Jefe de Departamento de Ingeniería Vial, Arq. Rodolfo Bárcenas Arvizu, Jefe de Operaciones Movilidad Vial, adscritos a la Secretaría de Movilidad; mediante la cual se verificó que el fraccionamiento se construyó de acuerdo al proyecto autorizado, en lo que respecta a las obras de urbanización del fraccionamiento, éstas acusan un avance del 100%, encontrándose en buenas condiciones y en buen funcionamiento.
50. Mediante oficio DAPSI/DABMI/CIBI/0608/2019, de fecha 25 de enero de 2019, la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos adscrita a la Secretaría de Administración, mediante el cual dicha dependencia da por aprobada la entrega al Municipio de Querétaro, de las áreas de donación.
51. Derivado de lo anterior, mediante oficio DDU/COU/FC/622/2019 de fecha 12 de marzo de 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emite aprobación de la Constancia de Conclusión de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Villas de la Carambada", por lo que es factible dar continuidad con el proceso de entrega recepción del fraccionamiento.
52. Mediante oficio SEDESU/SSMA/0368/2019, de fecha 22 de marzo de 2019, la Subsecretaría de Medio Ambiente adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante el cual dicha Secretaría se da por enterada del término de los trabajos de construcción del fraccionamiento.
53. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados por la emisión del Dictamen Técnico, Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Villas de la Carambada", la cantidad de **\$3,689.68 (Tres mil seiscientos ochenta y nueve pesos 68/100 M.N.)**.

OPINIÓN TÉCNICA.

Con base a los puntos anteriormente expuestos, ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible, considera **FACTIBLE**, la **Autorización Definitiva y Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Villas de la Carambada"** al Municipio de Querétaro ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.

Una vez autorizado el presente por parte del H. Ayuntamiento, el promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, por concepto de vicios ocultos, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de **\$837,937.14 (Ochocientos treinta y siete mil novecientos treinta y siete pesos 14/100 M.N.)**, que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la cual deberá presentar copia de comprobante de cumplimiento a la Secretaría desarrollo Sostenible.

Dicha Fianza garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del acuerdo de Autorización Definitiva para la Entrega y Recepción de Obras del Fraccionamiento "Villas de la Carambada" en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", siendo que la fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Movilidad.

De igual manera, para cumplir como lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Autorización Definitiva y Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Villas de la Carambada", la cantidad señalada en el **Considerando 53** del presente estudio.

El promotor deberá realizar la entrega física de las áreas verdes, sistema de alumbrado público y recolección de basura ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para lo cual contará con un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del Acuerdo de Cabildo correspondiente.

El Presente se emite con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 Fracciones U Y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 3, 10 Fracción V, 95 Fracción VI, artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, Artículos 1°, 14 Fracción III, 16 Fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIX, 17 Fracciones I, II, III, XI y XVIII, 82, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 y 152 del Abrogado Código Urbano Para El Estado de Querétaro, de Conformidad con lo que señala el Artículo Transitorio Sexto del Vigente Código Urbano, al encontrarse prevista el inicio en su formación el Desarrollo Inmobiliario que nos ocupa, durante la vigencia del Primer Cuerpo Normativo invocado."

11. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el citado Estudio Técnico, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/4849/2019 de fecha 18 de junio de 2019, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme al Estudio técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, se considera viable la Autorización Definitiva y la Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Villas de la Carambada", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, lo anterior toda vez que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 del Código Urbano publicado el 6 de agosto de 1992 en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga".

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 veinticinco de junio de 2019, en el Punto 3, Apartado V, Inciso 13 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“ACUERDO

PRIMERO. SE OTORGA la Autorización Definitiva y Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado “Villas de la Carambada”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico citado en el **Considerando 10**, del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras, por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha, de la última publicación del presente Acuerdo, en la inteligencia de que dicha fianza, sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Movilidad.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a la solicitante, quien deberá remitir una copia certificada de la escritura pública, debidamente inscrita, a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para que en coordinación con la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Administración, lleven a cabo una inspección general al fraccionamiento y levanten la minuta correspondiente, que para el caso de existir observaciones en la misma, éstas deberán ser subsanadas por el promotor; hecho lo cual, se deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia del Acta de Entrega Recepción del fraccionamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para que en los términos de la Fracción XIV del artículo 73 del Código Municipal del Estado de Querétaro reciban el Fraccionamiento materia del presente acuerdo, den seguimiento a las obligaciones impuestas en el mismo, y realicen las acciones necesarias para tal fin, dependencias que deberán remitir copias de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. El incumplimiento por parte del solicitante a cualquiera de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo, en los plazos establecidos, dará lugar al procedimiento administrativo de su Revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por dos ocasiones en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo de la solicitante.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Finanzas, Dirección de Ingresos, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Administración, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y notifique a la persona moral “Inmobiliaria Cordillera S.A. de C.V.”, a través de su Representante Legal.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 26 VEINTISEIS DE JUNIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ÉSTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal, contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de Desarrollo Urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V, del Artículo 115, de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, en su Resolutivo Quinto se autoriza el cambio de nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para quedar como Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

c) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

...“... **ACUERDO**

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, mediante el cual se delegan Facultades en materia de desarrollo urbano.

TERCERO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:

I.I. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados.

SEXTO. Se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que no formen parte de un Fraccionamiento.

OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente Acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito dirigido al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el Mtro. Genaro Montes Díaz signado por los señores José Antonio Sánchez Olguín, propietario de la Parcela 8 Z-1 P1/1 y Sergio Antonio Reyes García, Representante Legal de la persona moral denominada Inmobiliaria 5M S.A. de C.V., propietaria de la Parcela 4 Z-1 P1/1, pertenecientes al Ejido La Purísima, solicitan la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura** de la vialidad que se pretende denominar **“Paseo Villa Carriedo”** ubicada en una Fracción de las Parcelas 4 Z-1 P1/1 y 8 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, pertenecientes a la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, con una superficie de 4,831.749 m².

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Título de Propiedad número 000000002716, de fecha 31 de mayo de 2006, signado por el Delegado del Registro Agrario Nacional, que ampara la propiedad de la Parcela 8 Z-1 P1/1, del Ejido La Purísima, con una superficie de 4-20-52.45 hectáreas en favor del señor Sánchez Olguín José Antonio, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio real número 00216554/0001, a los 19 días del mes de agosto de 2006.

2. Mediante Escritura Pública Número 39,236, de fecha 16 de julio de 2013, ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, titular de la Notaría Pública número 35 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio real 204099/6, de fecha 03 de noviembre de 2016, se hace constar la Transmisión por Dación en pago que celebran por una parte el señor Alejandro Tiburcio García Álvarez como “la parte transmitente” y por otra parte la persona moral denominada “Inmobiliaria 5M S.A. de C.V.” como “la parte adquiriente”, de la Parcela 4 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

3. Mediante Escritura Pública Número 30,438, de fecha 20 de septiembre de 2011, ante la fe del Lic. Fernando Ortiz Proal, titular de la Notaría Pública número 19 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios del 131,467 al 131,470 de fecha 27 de septiembre de 2011, se hace constar la constitución de la Sociedad denominada “Inmobiliaria 5M S.A. de C.V.”, en la que se designa al señor Juan Carlos Reyes García como Presidente y a Sergio Antonio Reyes García como Secretario con facultades para ejercer funciones de administración y representar a la sociedad en materia laboral, poder general para actos de dominio, poder para suscribir y otorgar títulos de crédito y poder para otorgar y revocar actos de dominio.

4. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Licencia de Subdivisión con folio FUS201900002, de fecha 10 de enero del 2019, autoriza la Subdivisión del predio con clave catastral 140108401109011, Parcela 8 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, en 2 Fracciones con las siguientes superficies:

Fracción	Superficie M²
Fracción 1	39,622.145
Fracción 2	2,488.320

De las cuales la Fracción 2, con superficie de 2,488.320 m², queda condicionada a transmitirse a título gratuito, mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, a favor del Municipio de

Querétaro, por concepto de Vialidad, correspondiente a la vialidad denominada “Avenida el Campanario Norte”, debiendo urbanizarla y dotarla de la infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento.

5. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Licencia de Subdivisión con folio FUS201900043, de fecha 11 de febrero del 2019, autoriza la Subdivisión del predio con clave catastral 140108402015010, Parcela 4 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, en 2 Fracciones con las siguientes superficies:

Fracción	Superficie M ²
Fracción 1	24,950.027
Fracción 2	1,097.435

De las cuales la Fracción 2, con superficie de 1,097.435m², queda condicionada a transmitirse a título gratuito, mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, a favor del Municipio de Querétaro, por concepto de Vialidad correspondiente a la vialidad denominada “Avenida el Campanario Norte”, debiendo urbanizarla y dotarla de la infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento.

6. Mediante oficio con folio DDU/COU/FC/1825/2019, de fecha 10 de abril de 2019, la Coordinación de Control Urbano, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano, informa a los señores Antonio Sánchez Olguín, propietario del predio identificado como Parcela 8 Z-1 P 1/1 y a Sergio Antonio Reyes García, Representante Legal de la persona moral denominada “Inmobiliaria 5M S.A. de C.V.”, propietaria de la Parcela 4 Z-1 P1/1, pertenecientes al Ejido La Purísima, en Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, que deberán respetar el alineamiento considerado para la “Avenida el Campanario Norte”, mismo que fue autorizado mediante Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Sostenible el 17 de septiembre de 2018.

7. La Dirección Municipal de Catastro, adscrita a la Secretaría de Finanzas, emite el plano del Deslinde Catastral de la Parcela 4 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, con folio DMC2011005, de fecha 04 de noviembre de 2011, autorizado por el entonces Director de Catastro, el Ing. José Luis Alcántara Obregón.

8. La Dirección Municipal de Catastro, adscrita a la Secretaría de Finanzas, emite el plano del Deslinde Catastral de la Parcela 8 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, con folio DMC2011007, de fecha 11 de noviembre de 2011, autorizado por el entonces Director de Catastro, el Ing. José Luis Alcántara Obregón.

9. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emite oficio y planos folio SSPM/DAAP/ALU/127/2018, de fecha 12 de noviembre de 2018, mediante el cual autoriza el proyecto de Alumbrado Público para la vialidad que se ubicará en una Fracción de las Parcelas 8 Z-1 P1/1, y 4 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, pertenecientes a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

10. La Comisión Federal de Electricidad emite factibilidad y proyecto de energía eléctrica, folio DP712/18 de fecha 04 de septiembre de 2018 para la Vialidad denominada “Paseo Villa Carriedo” que se ubicará en una Fracción de las Parcelas 8 Z-1 P1/1 y 4 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, pertenecientes a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

11. El proyecto de la vialidad en estudio se encuentra proyectada en una superficie de **4,831.749 m²**, con una longitud promedio de **193.00 metros** lineales en el cuerpo derecho de la vialidad y **183.82 metros** lineales en el cuerpo izquierdo de la vialidad, así como una sección vial variable, que va de **23.33 metros** en la colindancia con el Municipio del Marqués, a **102.38 metros** en la colindancia con Avenida el Campanario Norte.

12. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, aprobado mediante Sesión de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, publicado en el periódico oficial del Estado, “La Sombra de Arteaga”, con fecha de 1° de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, con fecha 22 de abril de 2008, con folio de desarrollo número 011/0002, el cual indica que los predios se encuentran localizados en zona de uso habitacional, con densidad de población de 200 HAB/HA (H2) a desarrollarse a largo plazo.

13. Referente a la Nomenclatura propuesta por el promotor para la vialidad conformada por una Fracción de las Parcelas 4 Z-1 P1/1 y 8 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, pertenecientes a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Paseo Villa Carriedo

14. Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, se encontró que la Nomenclatura de la Vialidad propuesta, no se repite en ninguna de las calles existentes, por lo que se considera factible dicha nomenclatura como a continuación se indica:

- Paseo Villa Carriedo

15. El Desarrollador deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, de la Vialidad de nueva creación, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, como a continuación se indica:

PASEO VILLA CARRIEDO				
NOMENCLATURA	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$695.35	\$69.28	
Paseo Villa Carriedo	376.82	\$2,086.05	\$484.98	\$2,571.03
			TOTAL	\$2,571.03

(Dos mil quinientos setenta y un pesos 03/100 MN)

16. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador, deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal y por concepto de Derechos de Supervisión de la vialidad, la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA VIALIDAD			
\$ 5,603,432.52	x	1.875%	\$ 105,064.35
Total.			\$ 105,064.35

(Ciento cinco mil sesenta y cuatro pesos 35/100 MN)

17. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador, deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, de la Vialidad de nueva creación que ubicará en una Fracción de las Parcelas 4 Z-1 P1/1 y 8 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, pertenecientes a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, la cantidad de \$5,797.70 (Cinco mil setecientos noventa y siete pesos 70/100 MN).

18. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador, deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Asignación de Nomenclatura, de la Vialidad que se ubicará en una Fracción de las Parcelas 4 Z-1 P1/1 y 8 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, pertenecientes a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, la cantidad de \$2,108.87 (Dos mil ciento ocho pesos 87/100 MN).

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA**, al señor José Antonio Sánchez Olgún y a la persona moral denominada "Inmobiliaria 5M S.A. de C.V.", por medio de su Representante Legal, el señor Sergio Antonio Reyes García, la **Nomenclatura de la Vialidad "Paseo Villa Carriedo"**, ubicada en una Fracción de las Parcelas 8 Z-1 P1/1 y 4 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, pertenecientes a la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, como se señala en el Considerando 13 del presente Estudio Técnico.

2. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, **AUTORIZA**, al señor José Antonio Sánchez Olgún y a la persona moral denominada "Inmobiliaria 5M S.A. de C.V.", por medio de su Representante Legal, el señor Sergio Antonio Reyes García, la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Vialidad "Paseo Villa Carriedo"**, ubicada en una Fracción de las Parcelas 8 Z-1 P1/1 y 4 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, pertenecientes a la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso de que el Desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

3. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los pagos correspondientes a:

- Derechos de Nomenclatura, como lo señala el Considerando 15, del presente Dictamen.
- Derechos de Supervisión, como se señala en el Considerando 16, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, como se señala en el Considerando 17, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Nomenclatura, como lo señala el Considerando 18, del presente Dictamen.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

4. El Desarrollador deberá dotar la vialidad con redes de Agua Potable, Drenaje Sanitario, Pluvial, Electricidad, Alumbrado Público y señalización de la vialidad, así como toda infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento.

5. El Desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor de 120 días naturales, la protocolización del plano del Deslinde Catastral de la Parcela 4 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, con folio DMC2011005, de fecha 11 de noviembre de 2011, debidamente protocolizado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

6. El Desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor de 120 días naturales, la protocolización del plano de Deslinde Catastral de la Parcela 8 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, con folio DMC2011007, de fecha 11 de noviembre de 2011, debidamente protocolizado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

7. El Desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor de 180 días naturales, la protocolización de la Licencia de Subdivisión FUS201900002 y Transmisión a título gratuito de a favor del Municipio de Querétaro de la sección de vialidad correspondiente a la Fracción 2, de la Parcela 8 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, debidamente protocolizadas e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento y presentar copia a la Secretaría de Administración Municipal.

8. El Desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor de 180 días naturales, la protocolización de la Licencia de Subdivisión FUS201900043 y Transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de la sección de vialidad correspondiente a la Fracción 2, de la Parcela 4 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, debidamente protocolizadas e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento y presentar copia a la Secretaría de Administración Municipal.

9. El Desarrollador deberá realizar en un plazo no mayor de 120 días naturales, la Subdivisión de la sección de la vialidad, objeto de la presente autorización, correspondiente a las Fracciones de las Parcelas 8 Z-1 P1/1 y 4 Z-1 P1/1, del Ejido La Purísima, pertenecientes a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

10. El Desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor de 180 días naturales, la Subdivisión y Transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de la sección de vialidad correspondiente a una Fracción de las Parcelas 8 Z-1 P1/1 y 4 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, pertenecientes a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, debidamente protocolizadas e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento y presentar copia a la Secretaría de Administración Municipal.

11. El Desarrollador deberá presentar en un plazo máximo de 120 días naturales, ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia del proyecto de desalojo de aguas pluviales para el desarrollo de la vialidad, emitida por el organismo operador correspondiente.

12. El Desarrollador deberá presentar en un plazo máximo de 120 días naturales, ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia del proyecto de drenaje sanitario de la vialidad, emitida por el organismo operador correspondiente.
13. El Desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor de 120 días naturales, ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, el Dictamen de Impacto Vial, para la Vialidad que se desarrollará en una Fracción de las Parcelas 8 Z-1 P1/1, y 4 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, pertenecientes a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, emitido por la Secretaría de Movilidad.
14. El Desarrollador deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor del 100% más el 30% total de las obras de urbanización, teniendo que el monto corresponde a la cantidad de \$7,284,462.27 (Siete millones doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 27/100 M.N.) para garantizar la conclusión de las obras y su mantenimiento, la cual deberá permanecer vigente hasta que se realice la Entrega y Recepción de la vialidad en mención.
15. El presente no autoriza a los propietarios del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
16. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Municipio de Querétaro.
17. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
18. El Desarrollador deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
19. El Desarrollador deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras Facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente, ACUERDO PRIMERO, Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre del 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano, ACUERDO TERCERO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes: I.I. La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. SEXTO. Se autoriza al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que no formen parte de un Fraccionamiento, OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente Acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...”

ACUERDO

PRIMERO.- La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA**, al señor José Antonio Sánchez Olguín y a la persona moral denominada “Inmobiliaria 5M S.A. de C.V.”, por medio de su Representante Legal, el señor Sergio Antonio Reyes García, la **Nomenclatura de la Vialidad “Paseo Villa Carriedo”**, ubicada en una Fracción de las Parcelas 8 Z-1 P1/1 y 4 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, pertenecientes a la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, como se señala en el Considerando 13 del presente Estudio Técnico.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA**, al señor José Antonio Sánchez Olguín y a la persona moral denominada “Inmobiliaria 5M S.A. de C.V.”, por medio de su Representante Legal, el señor Sergio Antonio Reyes García, la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Vialidad “Paseo Villa Carriedo”**, ubicada en una Fracción de las Parcelas 8 Z-1 P1/1 y 4 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, pertenecientes a la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso de que el Desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

TERCERO.- Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los pagos correspondientes a:

- Derechos de Nomenclatura, como lo señala el Considerando 15, del presente Dictamen.
- Derechos de Supervisión, como se señala en el Considerando 16, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, como se señala en el Considerando 17, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Nomenclatura, como lo señala el Considerando 18, del presente Dictamen.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

CUARTO.- El Desarrollador deberá dotar la vialidad con redes de Agua Potable, Drenaje Sanitario, Pluvial, Electricidad, Alumbrado Público y señalización de la vialidad, así como toda infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento.

QUINTO.- El Desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor de 120 días naturales, la protocolización del plano del Deslinde Catastral de la Parcela 4 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, con folio DMC2011005, de fecha 11 de noviembre de 2011, debidamente protocolizado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

SEXTO.- El Desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor de 120 días naturales, la protocolización del plano de Deslinde Catastral de la Parcela 8 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, con folio DMC2011007, de fecha 11 de noviembre de 2011, debidamente protocolizado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO.- El Desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor de 180 días naturales, la protocolización de la Licencia de Subdivisión FUS201900002 y Transmisión a título gratuito de a favor del Municipio de Querétaro de la sección de vialidad correspondiente a la Fracción 2, de la Parcela 8 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, debidamente protocolizadas e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento y presentar copia a la Secretaría de Administración Municipal.

OCTAVO.- El Desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor de 180 días naturales, la protocolización de la Licencia de Subdivisión FUS201900043 y Transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de la sección de vialidad correspondiente a la Fracción 2, de la Parcela 4 Z-1 P 1/1, del Ejido La Purísima, perteneciente a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, debidamente protocolizadas e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento y presentar copia a la Secretaría de Administración Municipal.

NOVENO.- El Desarrollador deberá realizar en un plazo no mayor de 120 días naturales, la Subdivisión de la sección de la vialidad, objeto de la presente autorización, correspondiente a las Fracciones de las Parcelas 8 Z-1 P1/1 y 4 Z-1 P1/1, del Ejido La Purísima, pertenecientes a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

DÉCIMO.- El Desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor de 180 días naturales, la Subdivisión y Transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de la sección de vialidad correspondiente a una Fracción de las Parcelas 8 Z-1 P1/1 y 4 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, pertenecientes a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, debidamente protocolizadas e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento y presentar copia a la Secretaría de Administración Municipal.

DÉCIMO PRIMERO.- El Desarrollador deberá presentar en un plazo máximo de 120 días naturales, ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia del proyecto de desalojo de aguas pluviales para el desarrollo de la vialidad, emitida por el organismo operador correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO.- El Desarrollador deberá presentar en un plazo máximo de 120 días naturales, ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia del proyecto de drenaje sanitario de la vialidad, emitida por el organismo operador correspondiente.

DÉCIMO TERCERO.- El Desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor de 120 días naturales, ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, el Dictamen de Impacto Vial, para la Vialidad que se desarrollará en una Fracción de las Parcelas 8 Z-1 P1/1, y 4

Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, pertenecientes a la Delegación Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, emitido por la Secretaría de Movilidad.

DÉCIMO CUARTO.- El Desarrollador deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor del 100% más el 30% total de las obras de urbanización, teniendo que el monto corresponde a la cantidad de \$7,284,462.27 (Siete millones doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 27/100 M.N.) para garantizar la conclusión de las obras y su mantenimiento, la cual deberá permanecer vigente hasta que se realice la Entrega y Recepción de la vialidad en mención.

DÉCIMO QUINTO.- El presente no autoriza a los propietarios del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEXTO.- El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Municipio de Querétaro.

DÉCIMO SÉPTIMO.- El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO OCTAVO.- El Desarrollador deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO NOVENO.- El Desarrollador deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y por una ocasión en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador, en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente día en que se le haya notificado la autorización.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar al procedimiento de la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de publicación y para terceros al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente día en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a los señores Antonio Sánchez Olguín y Sergio Antonio Reyes García.

Querétaro, Querétaro, a 18 de junio de 2019
A t e n t a m e n t e

Mtro. Genaro Montes Díaz
Secretario de Desarrollo Sostenible

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9, que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo, de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73, fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante Acuerdo de Cabildo, de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.

CUARTO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

I. En materia de fraccionamientos:

I.II. La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).

OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ...”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 24 de abril de 2019, dirigido al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, presentado por el Ing. Luis Miguel Rivas López, Representante Legal de “CECSA de Querétaro del Centro” S.A. de C.V., solicita la **Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento “Misión la Joya II”**, ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas: 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública Número 12,872, de fecha 09 de julio de 2008, ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular Número 18 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00264456/0003, de fecha 12 de noviembre de 2008, se hace constar el contrato de compraventa, por una parte el señor Ing. Luis Miguel Rivas López, como la parte vendedora y por otra parte la sociedad mercantil “CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO”, S.A de C.V., por conducto de su apoderada, la señora María Luisa Rodríguez Pérez, como parte compradora y se formaliza el contrato de compraventa de la Parcela 45 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, con una superficie de 53,149.59 m2.

2. Mediante Escritura Pública Número 21,319, de fecha 09 de mayo de 2013, ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Titular de la Notaría Pública Número 33 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00433850/0004, de fecha 26 de agosto de 2013, se hace constar el contrato de compraventa por una parte, el Señor Alejandro Zendejas Hernández, como la parte vendedora y por otra parte, la sociedad mercantil “CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO”, S.A de C.V., por conducto de su apoderado legal, el señor Luis Miguel Rivas López como la parte compradora, y se formaliza el contrato de compraventa de la Parcela 119 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, con una superficie de 4,429.60 m2.

3. Mediante Escritura Pública Número 43,388, de fecha 22 de diciembre de 2016, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Número 30 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00555756/0001, de fecha 02 de febrero de 2017, se hace constar la protocolización de la Licencia número FUS201600441, de fecha 23 de noviembre de 2016, expedida por la Coordinación de Ordenamiento Urbano, adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, así como su correspondiente plano autorizado, en virtud del cual se autorizó la Fusión de las Parcelas: 45 y 119, Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Querétaro, quedando una superficie total de 57,579.19 m2, a solicitud de “CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO”, S.A de C.V., representada por el Ing. Alejandro Zendejas Hernández.

4. Mediante Escritura Pública Número 7,012, de fecha 4 de febrero de 2002, ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular de la Notaría Número 18 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 2295/17, de fecha 26 de febrero de 2002, se hace constar la protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de la Sociedad denominada “SERENA RECOSTA”, S.A. de C.V., celebrada con fecha 15 de enero de 2002, en la cual se acordó la modificación de la denominación de la Sociedad, para quedar como “CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO”, S.A. de C.V., la ratificación del nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, quedando como Presidente: el Ing. Joaquín Zendejas Pérez; Secretario: Ing. Alejandro Zendejas Hernández; Tesorero: Señora Consuelo Hernández de Zendejas, Director General: Ing. Alejandro Zendejas Hernández, a quienes se les otorgan facultades generales.

Asimismo, se otorga al señor Ing. Luis Miguel Rivas López y al C.P. Camerino Hernández Gamboa: Poder General amplísimo para pleitos y cobranzas, Poder General amplísimo para actos de administración, Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito y Poder General amplísimo para ejercer Actos de dominio.

5. Mediante Escritura Pública Número 51,255, de fecha 13 de noviembre de 2017, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Número 30 de esta demarcación notarial, se hace constar la protocolización del plano de Deslinde Catastral, con número

DMC2017071, de fecha 20 de septiembre de 2017, emitido por la Dirección Municipal de Catastro, sobre el inmueble resultante de la Fusión de las Parcelas: 45 y 119 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, en el cual se determinó que dicho inmueble tiene una superficie real de 57,579.195 m², a solicitud de la Sociedad Mercantil "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", S.A. de C.V., representada por el señor Alejandro Zendejas Hernández, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00555756/0002, de fecha 07 de diciembre de 2017.

6. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio No. P0465/2010, de fecha 14 de junio de 2010, informó que existe la factibilidad de suministrar energía eléctrica para el Fraccionamiento "Misión La Joya", ubicado en las Parcelas: 45, 46 y 52, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

7. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio VE/1274/2016, de fecha 21 de junio de 2016, otorga prórroga de la vigencia de la factibilidad para otorgar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto habitacional de 266 viviendas, localizado en las Parcelas: 45, 46 y 52 Z-1 P 5/5, Ejido San Antonio de la Punta, hasta el día 20 de diciembre de 2016.

8. Mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201701571, de fecha 02 de marzo de 2017, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional de 345 viviendas, en una superficie de 57,579.19 m², ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas: 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

9. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio VE/0831/2017, de fecha 22 de mayo de 2017, emite la factibilidad para otorgar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto habitacional para 106 viviendas, localizado en las Parcelas 45, 46, 52 y 119 Z-1 P 5/5, Ejido San Antonio de la Punta, hasta el día 16 de mayo de 2018.

10. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio VE/1327/2017, de fecha 29 de agosto de 2017, emite la factibilidad para otorgar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto habitacional de 266 viviendas, localizado en las Parcelas: 45,46 y 52 Z-1 P 5/5, Ejido San Antonio de la Punta, hasta el día 21 de febrero de 2018.

11. La Secretaría de Movilidad, mediante oficio SEMOV/1991/2017, de fecha 14 de septiembre de 2017 y plano de fecha 25 de septiembre de 2017, emite el Dictamen de Impacto en Movilidad, para un desarrollo habitacional con 345 viviendas, localizado en el Ejido San Antonio de La Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, debiendo dar cumplimiento a las acciones de mitigación impuestas.

12. La Comisión Nacional de Agua, mediante oficio BOO.921.04.-02802, de fecha 14 de noviembre de 2017, valida el estudio hidrológico del desarrollo habitacional "Misión la Joya II", localizado en las Parcelas 45,46 y 52 Z-1 P 5/5, Ejido San Antonio de la Punta, hasta el día 21 de febrero de 2018.

13. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante oficio SEDESU/394/2017, de fecha 24 de noviembre de 2017, emitió la Autorización de Impacto Ambiental para el Desarrollo Habitacional "Misión La Joya II", en una superficie de 57,579.19 m², en el que se incluyen 320 viviendas, ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas: 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

14. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio SEDESU/DDU/COU/FC/1543/2017, de fecha 28 de noviembre de 2017, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento "Misión la Joya II", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas: 45 y 119 Z-1 P 5/5, Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

15. Mediante Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, con número de Expediente 02/18, de fecha 18 de enero de 2018, se emitió la Autorización de Denominación del Fraccionamiento, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Asignación de Nomenclatura de las vialidades del Fraccionamiento "Misión La Joya II", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas: 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, quedando las superficies de la siguiente manera:

TABLA DE SUPERFICIES GENERAL "MISION LA JOYA II"				
	USO	SUPERFICIE	%	No. LOTES
DONACIÓN	AREA VERDE	2,624.916	4.56%	6
	EQUIPAMIENTO	2,895.078	5.03%	1
	PLAZA PÚBLICA	651.404	1.13%	1
AREA VENDIBLE	HABITACIONAL	30,037.075	52.17%	317
	RESERVA DEL PROPIETARIO	1,884.045	3.27%	2

AREA NO VENDIBLE	CANAL	28.505	0.05%	1
	VIALIDAD	19,458.172	33.79%	0
TOTAL		57,579.195	100.00%	328

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 1 "MISION LA JOYA II"				
USO		SUPERFICIE	%	No. LOTES
DONACIÓN	AREA VERDE	1,293.296	3.80%	4
	EQUIPAMIENTO	2,895.078	8.50%	1
	PLAZA PÚBLICA	-	0.00%	0
AREA VENDIBLE	HABITACIONAL	17,550.607	51.54%	190
	RESERVA DEL PROPIETARIO	-	0.00%	0
AREA NO VENDIBLE	VIALIDAD	12,314.507	36.16%	0
TOTAL ETAPA 1		34,053.488	100.00%	195

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 2 "MISION LA JOYA II"				
USO		SUPERFICIE	%	No. LOTES
DONACIÓN	AREA VERDE	1,172.626	5.78%	1
	EQUIPAMIENTO	-	0.00%	0
	PLAZA PÚBLICA	651.404	3.21%	1
AREA VENDIBLE	HABITACIONAL	12,260.115	60.40%	125
	RESERVA DEL PROPIETARIO	-	0.00%	0
AREA NO VENDIBLE	CANAL	-	0.00%	0
	VIALIDAD	6,212.539	30.61%	0
TOTAL ETAPA 2		20,296.684	100.00%	127

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 3 "MISION LA JOYA II"				
USO		SUPERFICIE	%	No. LOTES
DONACIÓN	AREA VERDE	158.994	4.92%	1
	EQUIPAMIENTO	-	0.00%	0
	PLAZA PÚBLICA	-	0.00%	0
AREA VENDIBLE	HABITACIONAL	226.353	7.01%	2
	RESERVA DEL PROPIETARIO	1,884.045	58.35%	2
AREA NO VENDIBLE	CANAL	28.505	0.88%	1
	VIALIDAD	931.126	28.84%	0
TOTAL ETAPA 3		3,229.023	100.00%	6

16. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Transitorio Primero y Transitorio Tercero del Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, con número de Expediente 02/18, de fecha 18 de enero de 2018, mediante el cual, se emitió la Autorización de Denominación del Fraccionamiento, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Asignación de Nomenclatura de las vialidades del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Misión La Joya II", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas: 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, el desarrollador presenta:

- Quinto: Mediante Escritura Pública No. 54,470, de fecha 17 de abril de 2018, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría No. 30 de esta demarcación notarial y Patrimonio Inmueble Federal, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00591112/0001, 00591113/0001, 00591114/0001, 00591115/0001, 00591116/0001, 00591117/0001, 00591118/0001, 00591119/0001, 00591120/0001, 00591252/0001, 00591253/0001, de fecha 16 de julio de 2018, se hace constar la Donación que celebra Cecsca de Querétaro del Centro S.A. de C.V. en favor del Municipio de Querétaro, de la superficie de 2,895.078 m², por concepto de Equipamiento Urbano, la superficie de 2,624.916 m², por concepto de áreas verde, la superficie de 651.404 m², por concepto de Plaza y una superficie de 19,458.172m², por el concepto de Vialidades del Fraccionamiento.
- Sexto: Recibo oficial No. Z-6753246 por derecho de nomenclatura de las vialidades, recibo oficial No. Z-6753251 por concepto de derechos de supervisión de la etapa 1, recibo No. R-12025137 por el impuesto sobre superficie vendible habitacional, recibo No. R-12025136 por el impuesto sobre superficie vendible reserva del propietario, recibo No. Z-6753247 por el dictamen técnico por la Lotificación, recibo No. Z-6753248 por el dictamen técnico de Licencia de Ejecución de obras de Urbanización de la etapa 1, recibo No. Z-6753249 por el dictamen técnico por la Denominación y Nomenclatura de vialidades del Fraccionamiento.
- Séptimo: Presenta planos de proyecto aprobado por la Comisión Estatal de Aguas, del sistema de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, de fecha 2 de mayo de 2018.
- Octavo: Presenta plano sellado por la Comisión Federal de Electricidad, de fecha 8 de marzo de 2018, con No. de Aprobación de proyecto: DP09020006542017, de los proyectos de red de distribución de energía eléctrica subterránea de media y baja tensión y alumbrado público.
- Noveno: Presenta oficio y plano de autorización por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, del proyecto de Alumbrado Público, de fecha 17 de julio de 2018.

- Transitorio Primero: Presenta copia simple de la Gaceta Municipal No. 63, Tomo II, Año III, de fecha 06 de marzo de 2018 y del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19, de fecha 9 de marzo de 2018 y No. 21, de fecha 16 de marzo de 2018, publicaciones de los periódicos: El Universal Querétaro, de fecha viernes 9 de marzo de 2018 y viernes 16 de marzo de 2018 y del periódico Noticias, de fecha viernes 9 de marzo de 2018 y viernes 16 de marzo de 2018.
- Transitorio Tercero: Presenta Escritura Pública No. 54,280, de fecha 4 de abril de 2018, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría No. 30 de esta demarcación notarial y Patrimonio Inmueble Federal, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00590991/0001, 00590992/0001, 00590993/0001, 00590991/0002, 00590992/0002, 00590993/0002, 00590991/0003, 00590991/0004, 00590992/0003 y 00590993/0003, de fecha 11 de julio de 2018, mediante la cual se hace constar la protocolización del Acuerdo en comento.

17. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio VE/01346/2018, de fecha 12 de julio de 2018, otorga prórroga de la vigencia de la factibilidad para otorgar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial a un conjunto habitacional de 320 viviendas, localizado en las Parcelas: 45, 46, 52 y 119 Z-1 P 5/5, Ejido San Antonio de la Punta, hasta el día 22 de diciembre de 2018.

18. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió mediante oficio DDU/COU/FC/3202/2018, de fecha 12 de julio de 2018, el porcentaje de avance de obras de urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento “Misión La Joya II”, estableciendo que se cuenta con un avance estimado del 33.63 %, por lo que se establece una fianza de \$11'069,324.67, correspondiente al 66.37% de obras faltantes por realizar.

19. Para dar cumplimiento al oficio DDU/COU/FC/3202/2018, de fecha 12 de julio de 2018, relativo al avance de las obras de urbanización para la Etapa 1, del Fraccionamiento “Misión La Joya II”, el desarrollador presenta copia de la Fianza número 2562-12550-2, de fecha 18 de julio de 2018, emitida por Afianzadora Insurgentes S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, por la cantidad de \$11'069,324.67, con vigencia de dos años, misma que servirá para garantizar la ejecución de las obras faltantes de urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento “Misión La Joya II”.

20. Mediante oficio DDU/COU/FC/3744/2018, de fecha 9 de agosto de 2018, la Dirección de Desarrollo Urbano, verificó que la Fianza número 2562-12550-2, de fecha 18 de julio de 2018, fue expedida conforme a las condiciones señaladas en el oficio número DDU/COU/FC/3202/2018, de fecha 12 de julio de 2018, por lo que permanecerá en la Dirección de Desarrollo Urbano para su resguardo, misma que servirá para garantizar la ejecución de las obras faltantes de urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento “Misión La Joya II”, mismo que se encuentra vigente.

21. Mediante Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, con número de Expediente 33/18, de fecha 17 de septiembre de 2018, se emitió la Autorización de Venta provisional de lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Residencial “Misión La Joya II”, ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas: 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

22. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Segundo, Transitorio Primero y Transitorio Tercero del Acuerdo de Secretaría, con número de Expediente 33/18, de fecha 17 de septiembre de 2018, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió la Autorización de Venta provisional de lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Residencial “Misión La Joya II”, ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas: 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, el desarrollador presenta:

- Segundo: Recibo No. Z-8678953 por el dictamen técnico de Venta provisional de lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento “Misión La Joya II”.
- Transitorio Primero: Presenta copia simple de la Gaceta Municipal No. 76, Tomo II, Año III, de fecha 18 de septiembre de 2018 y Gaceta Municipal No. 77, Tomo I, Año III, de fecha 28 de septiembre de 2018 y del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” No. 88, de fecha 5 de octubre de 2018 y No. 90, de fecha 12 de octubre de 2018, publicaciones de los periódicos: Diario de Querétaro, de fecha viernes 5 de octubre de 2018 y viernes 12 de octubre de 2018 y del periódico Noticias, de fecha viernes 5 de octubre de 2018 y viernes 12 de octubre de 2018.
- Escritura Pública número 57,913 de fecha 15 de octubre de 2018, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública número 30 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se hace constar la protocolización del Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, con número de Expediente 33/18, de fecha 17 de septiembre de 2018, se emitió la Autorización de Venta provisional de lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Residencial “Misión La Joya II”.

23. La Comisión estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número DDDF/01789/2018, SCG22848-18 con número de expediente QR-021-07D de fecha 26 de diciembre de 2018, emite prórroga para los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para un conjunto habitacional para 300, 31, 266 y 106 viviendas localizadas en las Parcelas 45, 46, 52 y 119 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta del Municipio de Querétaro, en lo sucesivo Misión la Joya y Misión la Joya II, la cual estará vigente hasta el día 24 de junio de 2019.

24. La Comisión estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante Acta Administrativa de Entrega- Recepción de la Infraestructura de la Red General de Agua Potable y Drenaje Sanitario de fecha 10 de enero de 2019, para del Fraccionamiento la Joya II, en la Primera Etapa, ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas: 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

25. La Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante Acuerdo de Delegación de Facultades de fecha 14 de enero de 2019, identificado con el número de expediente EXP.- 01/19, Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento de "Misión la Joya II", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas: 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

26. Para cumplir con los Acuerdos Segundo, Cuarto, Transitorios Primero y Tercero del Acuerdo de Delegación de Facultades de fecha 14 de enero de 2019, identificado con el número de expediente EXP.- 01/19, Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Misión la Joya II", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas: 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, el Desarrollador presenta:

Segundo: Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal:

- Recibo oficial No. Z-8852674 de fecha 24/01/2019, por los Derechos de Supervisión de la Etapa 2, del Fraccionamiento "Misión la Joya II".
- Recibo oficial No. Z-8852675 de fecha 24/01/2019, por el Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento "Misión la Joya II".
- Cuarto: La Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio SSPM/DMP/178/2018 de fecha 13 de noviembre de 2018, autoriza el proyecto de áreas verdes y sistema de riego para las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento "Misión la Joya."
- Transitorio Primero: Publicaciones de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 29 de enero de 2019, Año I, Número 9, Tomo I, Publicación del 19 de febrero de 2019, Año I, Número 10, Tomo I, Publicaciones del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CLII de fecha 22 de febrero de 2019, Número 23, Tomo CLII de fecha 1 de marzo de 2019, Número 25 y Publicación del Periódico Noticias de fecha 22 de febrero de 2019, publicación del Periódico Am de fecha 22 de febrero de 2019.
- Transitorio Tercero: Escritura Pública número 60,154 de fecha 06 de marzo de 2019, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaria Pública número 30 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00590992/0005 de fecha 22 de abril de 2019, se hace constar la Protocolización del presente Acuerdo.

27. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento "Misión La Joya II", la cantidad de \$5,797.70 (Cinco mil Setecientos noventa y siete pesos 70/100 M.N.).

Mediante oficio número SAY/5061/2019, de fecha 21 de junio de 2019, se informa que el día 20 de junio de 2019, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS, se autorizó el siguiente asunto:

Acuerdo por el que se Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento "Misión La Joya II", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas: 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

Lo anterior con fundamento en el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 09 de octubre de 2018, relativo a la Delegación de facultades Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a "CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V.", a través de su Represente Legal el Ing. Luis Miguel Rivas López, la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento "Misión La Joya II",** ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas: 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá la misma vigencia, que la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Misión La Joya II", en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida

para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento "Misión La Joya II", como se señala en el Considerando 27 del presente Estudio Técnico. Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deberán ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos, el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.
3. El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento los Avances de las Acciones de Mitigación Vial, emitidas por la Secretaría de Movilidad para la Etapa 2, del Fraccionamiento "Misión La Joya II".
4. El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 120 días naturales, a partir de la autorización del presente documento la ratificación del Impacto Ambiental para el total del número de viviendas para el Fraccionamiento "Misión La Joya II".
5. El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, pago del impuesto predial de la Etapa 2 del Fraccionamiento "Misión La Joya II".
6. Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.
7. Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.
8. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224, 226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
9. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
10. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.
11. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
12. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
13. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

14. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.
15. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
16. El Promotor debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
17. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

Se emite el presente acto con fundamento en los Artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV, V y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, Artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo lo siguiente: PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano, SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, CUARTO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, I. En materia de fraccionamientos, I.II. La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro); OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.

ACUERDO

PRIMERO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta **Secretaría de Desarrollo Sostenible**, Autoriza a “CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V.”, a través de su Represente Legal el Ing. Luis Miguel Rivas López, la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento “**Misión La Joya II**”, ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas: 45 y 119 Z-1 P 5/5, del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá la misma vigencia, que la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento de Tipo Residencial “Misión La Joya II”, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

SEGUNDO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento “Misión La Joya II”, como se señala en el Considerando 27 del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deberán ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos, el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

TERCERO. El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento los Avances de las Acciones de Mitigación Vial, emitidas por la Secretaría de Movilidad para la Etapa 2, del Fraccionamiento “Misión La Joya II”.

CUARTO. El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 120 días naturales, a partir de la autorización del presente documento la ratificación del Impacto Ambiental para el total del número de viviendas para el Fraccionamiento “Misión La Joya II”.

QUINTO. El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un plazo no mayor a 90 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, pago del impuesto predial de la Etapa 2 del Fraccionamiento “Misión La Joya II”.

SEXTO. Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

SÉPTIMO Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

OCTAVO. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224, 226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

NOVENO. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

DÉCIMO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma

Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO QUINTO. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEXTO. El Promotor debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO SEPTIMO. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la autorización.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente Autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor en un plazo máximo de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y a CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V., a través de su representante Legal el Ing. Luis Miguel Rivas López.

Querétaro, Querétaro, a 01 de julio de 2019.

A t e n t a m e n t e

**Mtro. Genaro Montes Díaz
Secretario de Desarrollo Sostenible**



INFORME ANUAL

"FORTASEG"

Ejercicio Fiscal 2018



ÍNDICE

Introducción	Pág. 01
Capítulo 1. Programa de Desarrollo de Capacidades en las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas Destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en Temas de Seguridad Pública.	Pág. 09
Capítulo 2. Programa de Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial.	Pág. 14
Capítulo 3. Programa de Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial.	Pág. 18
Capítulo 4. Programa de Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios.	Pág. 24
Capítulo 5. Programa de Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública	Pág. 27
Capítulo 6. Programa de Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas.	Pág. 33
Capítulo 7. Conclusiones Generales	Pág. 37
Bibliografía	Pág. 48
Apéndice	Pág. 49
Anexo 1 Base de datos informe FORTASEG 2018	Pág. 50





Informe Municipal de Evaluación FORTASEG 2018

Introducción:

Con fundamento en los artículos 21 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; 53, 58 y 59 de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018, así como en total apego a las directrices establecidas en los Lineamientos Generales de Evaluación del Desempeño para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2018, se presenta el Informe Integral de Evaluación conforme lo establecen los artículos 3, 4 y 5 de los Lineamientos Generales de Evaluación, incluidos el grado de cumplimiento de los objetivos y metas asociadas a los Programas de Prioridad Nacional y Subprogramas convenidos en el Anexo Técnico del Convenio específico de Adhesión para el Otorgamiento del FORTASEG, con el propósito de aportar elementos que permitan la Evaluación del Desempeño del Subsidio FORTASEG 2018 ejercido por el Municipio de Querétaro.

El municipio de Querétaro convino un monto total de \$70,042,746.00 (setenta millones cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N) del recurso federal, así como la cantidad de \$14,008,549.20 (Catorce millones ocho mil quinientos cuarenta y nueve pesos 20/100) correspondientes al recurso de coparticipación, siendo una bolsa total de





\$84,051,295.20 (Ochenta y cuatro millones cincuenta y un mil doscientos noventa y cinco mil pesos 20/100).

La distribución de los recursos en comento se desglosa por Programa con Prioridad Nacional, de la siguiente manera:

Tabla de Distribución de Recursos

PROYECTO	PROGRAMAS	SUBPROGRAMAS	APORTACIÓN FORTASEG
1	DESARROLLO DE CAPACIDADES EN LAS INSTITUCIONES LOCALES PARA EL DISEÑO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DESTINADAS A LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN TEMAS DE SEGURIDAD.	PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA.	\$ 7,081,117.70
2	DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL.	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN EN CONTROL DE CONFIANZA.	\$ 4,384,640.00
	DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL.	PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.	\$ 3,230,046.00
3	TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL.	FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.	\$ 46,510,523.60





		RED NACIONAL DE RADIOCOMUNICACIÓN.	\$ 6,139,000.00
		SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA.	\$ 1,955,853.70
4	IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL.	IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL.	\$ 741,565.00
TOTAL PARTE FEDERAL CONFORME AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN CLÁUSULA SEGUNDA			\$ 70,042,746.00
RECURSO DE COPARTICIPACIÓN FORTASEG 2017			
7	DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL.	PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.	\$ 13,948,549.20
		GASTOS DE OPERACIÓN.	\$ 60,000.00
SUBTOTAL COPARTICIPACIÓN CONFORME AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN CLÁUSULA SEGUNDA			\$ 14,008,549.20

La inversión realizada pretende contribuir al cumplimiento de los objetivos planteados por Programa con Prioridad Nacional y que a continuación se enlistan:

DESARROLLO DE CAPACIDADES EN LAS INSTITUCIONES LOCALES PARA EL DISEÑO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DESTINADAS A LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN TEMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA:

1. Desarrollar los proyectos integrales, y en su caso, especiales en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, conforme a la guía publicada por el Centro Nacional de Prevención del delito y Participación ciudadana.





DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL:

1. Aplicar evaluaciones de control de confianza previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables, para el ingreso, promoción y permanencia de los elementos de las instituciones policiales, las cuales estarán a cargo del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa.
2. Evaluar al personal de las corporaciones policiales iniciando por los altos mandos, después mandos medio y personal operativo, a fin de que los mismos cuenten con evaluación vigente conforme a la función y puesto que desempeñen, lo anterior para que los elementos de la Institución Policial obtengan el Certificado Único Policial, en términos de control de confianza.
3. Contar con evaluación de control de confianza aprobada y vigente, de titular de la institución de seguridad pública conforme al perfil y grado correspondiente en observancia a la normatividad aplicable.
4. Implementar el servicio profesional de carrera policial en su corporación. Operar el servicio profesional de carrera en su corporación conforme a lo establecido en la ley general del sistema nacional de seguridad pública y los instrumentos jurídico-administrativos señalados.
5. Profesionalizar a los integrantes de su institución policial, a través de los procesos de formación inicial, continua y de mandos, con el propósito de asegurar que el personal cuente con los conocimientos teóricos prácticos y las técnicas especiales para el desarrollo integral de la función, de conformidad con los lineamientos, acuerdos nacionales, Programa Rector de Profesionalización y demás normativa aplicable en materia de profesionalización.





6. Privilegiar la aplicación de las evaluaciones de competencias básicas de la función policial, así como del desempeño de la función, a fin de que el 100% de los elementos de la institución policial obtengan el Certificado Único Policial, como parte fundamental del proceso de certificación de los elementos de las instituciones de Seguridad Pública.
7. Con la aportación Municipal podrá realizar la reestructuración y homologación salarial de los elementos policiales de su corporación, a través de la adopción del esquema de jerarquización terciaria y asegurar que los niveles salariales, prestaciones y beneficios institucionales se incrementen conforme se ascienda en las escalas de grados, de manera racional y estandarizada de conformidad con el Servicio Profesional de Carrera Policial.
8. Elaborar, presentar y aplicar un programa de mejora de condiciones laborales que permitan la dignificación de la función policial y el reconocimiento al desempeño y merito en dicha labor, la cual privilegiará el fortalecimiento de los sistemas institucionales de prestaciones.

IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS:

1. Dotar a los integrantes de los cuerpos policiales de la institución de seguridad pública con el equipamiento personal necesario, para realizar actividades como Primer Respondiente de acuerdo al Protocolo Nacional de Primer Respondiente.





TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL:

1. Dotar a los integrantes de los cuerpos policiales de las Instituciones de Seguridad con el equipamiento personal, con el fin de combatir la criminalidad, fortalecer el desempeño de sus funciones en la materia; salvaguardar los derechos e integridad de los habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz pública.
2. Fortalecer el equipamiento y la infraestructura de las corporaciones policiales de las instituciones de Seguridad Pública para el desempeño de sus funciones.
3. Dotar a los integrantes de los cuerpos policiales de las instituciones de seguridad pública con equipo de radiocomunicación, así como a las unidades móviles asignadas a las tareas de seguridad pública.
4. Dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Técnica para estandarizar las características técnicas y de interoperabilidad del Sistema de Videovigilancia de Seguridad Pública.
5. Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de videovigilancia.

De igual manera, en la siguiente tabla se puede ver la alineación del subsidio con los objetivos del Plan de Desarrollo de cada uno de los tres niveles de Gobierno.

Contribución del FORTASEG a los Objetivos de Desarrollo del Plan Nacional	
Eje del PND 2013-2018 al que se alinea el FORTASEG	México en Paz
Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 al que se vincula el FORTASEG	Abatir los delitos que más afectan a la ciudadanía mediante la prevención del delito y la



	transformación institucional de las fuerzas de seguridad.
Estrategia del PND 2013-2018 al que se vincula el FORTASEG	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Preservar la paz, la independencia y soberanía de la nación. ✓ Promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad.
Línea de Acción del PND 2013-2018 a la cual se vincula en FORTASEG	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Coadyuvar con las instancias de seguridad pública de los tres ámbitos de gobierno para reducir la violencia hasta la total consolidación y reestructuración de las policías. ✓ Orientar la planeación en seguridad hacia un enfoque de resultados, transparente y sujeto a la rendición de cuentas.
Contribución del FORTASEG a los Objetivos de Desarrollo del Plan Estatal Querétaro	
Eje del Plan Estatal de Desarrollo 2016- 2021 al que se alinea el FORTASEG	Querétaro Seguro
Objetivo del Plan Estatal de Desarrollo 2016- 2021 al que se vincula el FORTASEG	Garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos, la seguridad y el acceso a la justicia de la población generando así las condiciones para su desarrollo humano integral.
Estrategia del Plan Estatal de Desarrollo 2016- 2021 al que se vincula el FORTASEG	Integración sistémica de la seguridad en el Estado de Querétaro.



Línea de Acción del Plan Estatal de Desarrollo 2016- 2021 a la cual se vincula en FORTASEG	Establecer un modelo de operación profesional, eficaz y confiable para la seguridad, alineado al marco jurídico nacional, en el Estado de Querétaro.
Contribución del FORTASEG a los Objetivos de Desarrollo del Plan Municipal Querétaro	
Eje del el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 al que se alinea el FORTASEG	Ciudad Segura
Objetivo del el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 al que se vincula el FORTASEG	Disminuir la incidencia delictiva y las zonas de riesgo a favor de quienes habitan el Municipio de Querétaro, a través de la atención oportuna.
Estrategia del el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 al que se vincula el FORTASEG	Fortalecer el equipamiento y la tecnología en las áreas de seguridad del municipio, junto a un modelo eficaz de prevención social de la violencia y la delincuencia, para garantizar el derecho a la seguridad.
Línea de Acción del el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 a la cual se vincula en FORTASEG	Gestionar recursos nacionales, internacionales y privados en la materia. Homologar armamento, equipo y procedimientos de operación de la corporación.

Con lo anterior se constata que la aplicación del recurso se alinea y contribuye a los objetivos Nacionales, Estatales y Municipales en materia de Seguridad Pública, siendo el objetivo principal fortalecer el óptimo desempeño de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro y que los bienes o servicios financiados con recursos del FORTASEG.

En las siguientes páginas se extrae la información de los resultados en términos del avance presupuestario y el cumplimiento de metas convenidas en este ejercicio fiscal.





De igual manera, se pretende mostrar los avances generales de los programas con prioridad nacional, así como los resultados asociados a la operación de los mismos.

Capítulo 1. Programa de Desarrollo de Capacidades en las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas Destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en Temáticas de Seguridad Pública.

Sección 1. Subprograma de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.

1.1.1. Avance Presupuestario

CONVENIDO	MODIFICADO	PAGADO	EJERCIDO	DEVENGADO	COMPROMETIDO	POR EJERCER
Aportación Federal (FORTASEG)						
\$7,081,117.70	\$6,950,000.00	\$6,950,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

1.1.2. Cumplimiento de metas convenidas

A. Proyecto de Violencia Escolar

a) ¿Cuántos planteles escolares fueron intervenidos con el proyecto?

Número de Planteles Escolares Projectado	Número de Planteles Escolares Alcanzado
16	16

b) ¿Cuál fue la población total beneficiada por el proyecto?

Población Beneficiada Projectada			Población Beneficiada Alcanzada		
Alumnos	Docentes	Padres de Familia	Alumnos	Docentes	Padres de Familia
13,982	477	13,985	13,985	477	13,985



c) ¿Cuántos casos de violencia escolar se registraron en el municipio y en los planteles escolares intervenidos durante el año 2018?

Tipos de Casos de Violencia Escolar	Número de Casos de Violencia Escolar en 2018	
	En el Municipio	En los Planteles Escolares Intervenidos
Número de casos de violencia escolar a nivel primaria y secundaria	Sin dato	Sin dato
Número de casos de violencia escolar que derivaron en delitos y/o faltas administrativas al exterior de las escuelas primarias y/o secundarias	26	0*
Número de casos de violencia escolar que derivaron en delitos y/o faltas administrativas al interior de las escuelas primarias y/o secundarias	1	1
Número de casos de violencia escolar registrados en escuelas primarias y/o secundarias que se canalizaron a instituciones que atienden estas problemáticas	Sin dato	Sin dato

*La información proporcionada no se encuentra desagregada por número de casos ni por planteles escolares, por la entidad responsable de la misma.

B. Proyecto de Jóvenes en Prevención

a) ¿Cuál fue la población total beneficiada por el proyecto?

Población Beneficiada Proyectada	Población Beneficiada Alcanzada
Número de Jóvenes (15 a 29 años)	Número de Jóvenes (15 a 29 años)
600	600



b) ¿Cuántos jóvenes (entre 15 y 29 años) en el municipio y en las colonias intervenidas se encuentran en alguna de las siguientes situaciones durante el año 2018?

Tipos de Situaciones de Riesgo	Número de Jóvenes con Alguna Situación de Riesgo en 2018	
	En el Municipio	En las Colonias Intervenidas
Número de jóvenes que presentan una situación de adicción al alcohol o drogas.	16,985	0*
Número de jóvenes económicamente inactivos (sin empleo).	123,712	0*
Número de mujeres menores de 18 años embarazadas.	1,703	0*
Número de casos de violencia escolar a nivel secundaria y bachillerato.	8,030	0*
Número de faltas administrativas cometidas por jóvenes.	14,075	0*
Número de delitos del fuero común cometidos por jóvenes	1,734	0*
Número de delitos del fuero federal cometidos por jóvenes.	1,827	sin dato

*La información proporcionada no se encuentra desagregada por colonias, por la entidad responsable de la misma.



C. Proyecto de Violencia de Género

a) ¿Cuántas Redes Comunitarias de Mujeres se conformaron con el proyecto?

Número de Redes Comunitarias de Mujeres Projectado	Número de Redes Comunitarias de Mujeres Alcanzado
2	2

b) ¿Cuál fue la población total beneficiada por el proyecto?

Número de Mujeres Beneficiadas Projectado	Número de Mujeres Beneficiadas Alcanzado
200	200

c) ¿Cuántos casos de violencia de género se presentaron en el municipio y en las colonias intervenidas?

Casos de Violencia de Género	Número de Casos de Violencia de Género en 2018	
	En el Municipio	En las Colonias Intervenidas
Número de casos de violencia familiar.	969	0*
Número de feminicidios ocurridos	1	1
Número de delitos cometidos en el municipio, en que las víctimas fueron mujeres.	1,895	0*

*La información proporcionada no se encuentra desagregada por colonia, por la entidad responsable de la misma.



1.1.3. Avance General del Subprograma:

a) ¿Qué problemáticas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia disminuyeron y cuáles persisten en su municipio como resultado de la aplicación de los recursos federales del subsidio SUBSEMUN y FORTASEG 2015-2018?

- Se presentó una disminución de un 4.8 en los delitos cometidos por jóvenes;
- Disminuyeron de 15 a 10 las problemáticas detectadas en las Delegaciones
- Disminuyeron en un 37% las denuncias por violencia intrafamiliar y de género en la Delegación Epigmenio González Flores y un 27% en la Delegación Félix Osores Sotomayor.
- Se presentó una disminución de los factores de riesgo de violencia en las Escuelas del 4.41%
- Se presentó una disminución de los factores de riesgo a nivel familiar del 1.40%
- Se presentó una disminución de los factores de riesgo a nivel comunitario 8.60%
- Se presentó una disminución de los factores de riesgo a nivel social del 6.68%





Capítulo 2. Programa de Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial.

Sección 1. Subprograma de Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza.

2.1.1. Avance Presupuestario

CONVENIDO	MODIFICADO	PAGADO	EJERCIDO	DEVENGADO	COMPROMETIDO	POR EJERCER
Aportación Federal (FORTASEG)						
\$ 4,384,640.00	\$ 4,384,640.00	\$ 4,377,386.00	\$ -	\$ -	\$ 7,254.00	\$ -

2.1.2. Cumplimiento de Metas Convenidas

Evaluación en Control de Confianza	Número de Personas Evaluadas en Control de Confianza				En proceso de Emitir Resultado ⁽⁶⁾
	Evaluaciones Convenidas	Convenidas /Modificadas	Evaluaciones Realizadas	Evaluaciones Aprobadas ⁽⁶⁾	
Evaluaciones a Personal en Activo (permanencias, ascensos y promociones)	424	424	432	401	1
Evaluaciones de Nuevo Ingreso	120	120	120	79	0
3 pruebas para Licencia Oficial Colectiva (Psicológica, Médica y Toxicológica)	0	0	0	0	0
Pruebas de Laboratorio y Gabinete	0	0	0	0	0

2.1.3. Avance General de Subprograma

Evaluación por Perfil	Personal en Activo Evaluado en Control de Confianza			
	Estado de Fuerza ⁽⁷⁾	Evaluado	Aprobado	Pendiente de Resultado
Evaluación de Control de Confianza para Policías Municipales en Activo	1,130	1,130	1,104	0





Sección 2. Subprograma de Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública.

2.2.1. Avance Presupuestario

CONVENIDO	MODIFICADO	PAGADO	EJERCIDO	DEVENGADO	COMPROMETIDO	POR EJERCER
Aportación Federal (FORTASEG)						
\$ 3,230,046.00	\$ 3,230,046.00	\$ 3,225,925.64	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,120.36
Aportación Federal (Coparticipación)						
\$ 14,008,549.20	14,230,720.20	\$ 14,086,380.56	\$ -	\$ 108,441.66	\$ 35,897.98	\$ -
Total del Financiamiento						
\$ 17,238,595.20	\$ 17,460,766.20	\$ 17,312,306.20	\$ -	\$ 108,441.66	\$ 35,897.98	\$ 4,120.36

2.2.2. Cumplimiento de Metas Convenidas

a) Cursos de Capacitación.

Formación	Número de Personas Capacitadas		
	Convenido	Modificado	Alcanzado
Competencias Básicas de la Función Policial	416	416	424
Taller: La función del primer respondiente y la ciencia forense aplicada en el lugar de los hechos (1)	55	55	129
Taller: La función policial y su eficacia en los primeros actos de investigación (IPH)(2)	1,042	1,042	1,042

b) Evaluación de Competencias Básicas Policiales, de Desempeño y Para Instructor.

Evaluación	Número de Personas Evaluadas			
	Convenido	Modificado	Alcanzado	Aprobados
Evaluación de Competencias Básicas para Policías Municipales	416	416	424	424
Evaluación de Desempeño para Policías Municipales	256	256	256	256
Evaluación Instructor Evaluador	0	0	0	0



c) Certificado Único Policial.

Formación	Personal en Activo Capacitado	
	Estado de Fuerza	Capacitado
Formación Inicial o Equivalente	1,130	1,130
Formación Continua		1,130
Nivelación Académica		0
Formación de Mandos (señalar en nota adjunta el total de mandos en el municipio)		14
Formación en materia de Sistema de Justicia Penal		1,116

Nota adjunta: Total de mandos: 28

d) Coparticipación

No se aplicaron recursos de coparticipación para la reestructuración y homologación salarial del personal policial.

Programa de Mejora de las Condiciones Laborales del Personal Operativo

d.4) ¿Cuáles fueron las acciones implementadas en 2018 en materia del Programa referido?

Becas para él o la cónyuge, concubina/o, hijas e hijos del personal policial, Apoyo para la remodelación, construcción y adquisición de vivienda, Apoyo educativo (útiles y uniformes escolares) y Vales de despensa.

d.5) ¿Cuántos policías operativos recibieron o continuaron con el beneficio en 2018?

Un total de 1,073 policías en activo obtuvieron al menos una condición, de las aprobadas para esta municipalidad y descritas en los lineamientos FORTASEG 2018.



d.6) ¿Cuáles fueron las mejoras de las condiciones laborales proporcionados y cuántos policías operativos lo recibieron por tipo de condición?

Condición Laboral	Si (Marcar "X")	No (Marcar "X")	Número de Policías Beneficiados	Monto Total Otorgado (pesos)
Seguro de gastos médicos mayores		x		\$ -
Potencialización del seguro de vida		x		\$ -
Atención médica para casos de emergencia o para programas médicos menores del personal operativo		x		\$ -
Fondo de retiro o de ahorro para el retiro de policías		x		\$ -
Becas para él o la cónyuge, concubina/o, hijas e hijos del personal policial	x		52	\$ 703,515.28
Fondo para gastos funerarios del personal operativo fallecido en cumplimiento de su deber		x		\$ -
Fondo para apoyo económico a viudas de personal operativo fallecido en cumplimiento de su deber		x		\$ -
Apoyo para la remodelación, construcción y adquisición de vivienda	x		571	\$ 7,725,138.94
Apoyo educativo (útiles y uniformes escolares)	x		400	\$ 5,411,656.00
Vales de despensa	x		1073	\$ 222,170.02
Total	4	6	1073	\$ 14,062,480.24

No se aplicaron recursos de coparticipación para la Ayuda por Separación de los Elementos Operativos.





Capítulo 3. Programa de Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial.

Sección 1. Subprograma de la Red Nacional de Radio Comunicación.

3.1.1. Avance Presupuestario

CONVENIDO	MODIFICADO	PAGADO	EJERCIDO	DEVENGADO	COMPROMETIDO	POR EJERCER
Aportación Federal (FORTASEG)						
\$ 6,139,000.00	\$ 6,473,754.68	\$ 6,473,754.68	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

3.1.2. Cumplimiento de Metas Convenidas

a) ¿Cuáles fueron las principales acciones implementadas del subprograma con la aplicación de recursos FORTASEG al cierre del año 2018?

Incrementar el número de terminales digitales portátiles con nueva tecnología GPS integrado, con el fin de dotar al cuerpo policial con herramienta para su mejor desempeño.

3.1.3. Avance General del Subprograma:

a) ¿Cuántas terminales digitales portátiles, móviles y radio base se encuentran inscritas a la Red Nacional de Radio Comunicación y cuántas se encuentran en operación?

Terminales	Número de Equipos	
	Integrados	En Operación
Terminales Digitales Portátiles	1,022	1,022
Terminales Digitales Móviles	376	376
Terminales Digitales Base	37	37





b) ¿Se cuenta con sistemas AVL, GPS que permita monitorear a través de los sistemas de radiocomunicación a las unidades?

Si, se cuenta con sistemas de monitoreo a través de los sistemas de radio.

c) ¿Cuántas unidades en su caso, del total del parque vehicular son monitoreadas?

376 unidades monitoreadas.

Sección 2. Subprograma de Sistemas de Videovigilancia.

3.2.1. Avance Presupuestal Presupuestario:

CONVENIDO	MODIFICADO	PAGADO	EJERCIDO	DEVENGADO	COMPROMETIDO	POR EJERCER
Aportación Federal (FORTASEG)						
\$ 1,955,853.70	\$ 1,955,853.70	\$ 1,906,696.11	\$ -	\$ 0.01	\$ -	\$ 49,157.58

3.2.2. Cumplimiento de Metas Convenidas

a) ¿Cuáles fueron las principales acciones implementadas del Subprograma con la aplicación de recursos FORTASEG al cierre del año 2018?

Implementación de un servicio Integral de Telecomunicaciones, con 39 cámaras fijas.





b) ¿Cuál fue el nivel de disponibilidad del Sistema de Videovigilancia durante el año 2018?

Nivel de Disponibilidad Mensual del Sistema de Videovigilancia en 2018												
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Promedio Anual
97%	98%	97%	97%	98%	98%	97%	98%	97%	97%	97%	99%	98%

c) ¿Cuántos puntos de monitoreo inteligente (PMI) y cámaras de videovigilancia que fueron instaladas durante el año 2018, así como el número de PMI y cámaras de éstas se encuentran en operación?

Número de posiciones (PMI)	Número de total cámaras	Arreglo de Cámaras en el PMI	
		Número de cámaras fijas	Número de cámaras PTZ
13	39	39	0

d) ¿Cuentan con conectividad al C4 estatal o equivalente? En caso afirmativo, ¿qué tipo de medio utiliza y cuáles son sus especificaciones técnicas?

Fibra óptica monomodo tipo ADSS auto soportada a una velocidad de transmisión de un GBPS.

e) ¿Cuántos casos delictivos tuvieron la intervención del sistema de videovigilancia al cierre del año 2018?

3599 casos durante el año 2018.





3.2.3 Avance General del Subprograma:

a) ¿Cuál es el número de Puntos de Monitoreo Inteligente (PMI) y cámaras que conforman el sistema de videovigilancia, y cuántos se encuentran en operación?

Sistema de Videovigilancia		En Operación	
PMI	Cámaras	PMI	Cámaras
603	642	601	640

b) De la tabla anterior, ¿cuántas cámaras se apegan a la Norma Técnica para estandarizar las características técnicas y de interoperabilidad de los Sistemas de Videovigilancia para la Seguridad Pública del país?

PMI	Cámaras	Fecha de Inicio de Operación
237	642	2007

c) ¿Cuántos casos delictivos han tenido la intervención del sistema de videovigilancia desde su puesta en operación? Diferenciar por año. En caso de haber proporcionado esta información en el Informe Anual de Evaluación 2017, deberán verificar que las cifras coincidan desde su puesta en operación hasta 2017; de lo contrario, deberán anotar los motivos que llevaron a modificar las mismas.

Número de Casos Delictivos con Intervención del Sistema de Videovigilancia					
2014	2015	2016	2017	2018	Total
948	1,161	1,281	4,315	3,599	11,304





Sección 3. Subprograma de Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia.

3.3.1. Avance Presupuestario

CONVENIDO	MODIFICADO	PAGADO	EJERCIDO	DEVENGADO	COMPROMETIDO	POR EJERCER
Aportación Federal (FORTASEG)						
\$ 46,510,523.60	\$ 46,929,619.18	\$ 46,905,673.51	\$ -	\$ 0.07	\$ 0.10	\$ 23,945.50

3.3.2. Cumplimiento de metas

a) ¿Cuáles fueron las principales acciones implementadas en materia de infraestructura y equipamiento del Subprograma con la aplicación de recursos FORTASEG al cierre del año 2018?

Para el ejercicio fiscal 2018, se fijó el objetivo principal de dotar de equipamiento al 100% del personal policial en activo, para con ello fortalecer el principio de identidad del personal con la Institución, así como enaltecer la imagen institucional al tener policías debidamente equipados y uniformados para la prestación del servicio que brindan a la ciudadanía. Con ello se motiva al personal policial, otorgando condiciones laborales óptimas que le favorezcan el respeto y orgullo por su profesión.

b) Proporcionar la información correspondiente al equipamiento personal convenido en 2018 de los elementos de la Policía Municipal:

Equipamiento Personal e Institucional	Unidad de Medida	Convenido	Modificado	Alcanzado
Vestuario y Uniformes	Par	2,480	2,480	2,480
	Pieza	10,120	10,120	10,120
	Juego	1,240	1,240	1,240
Prendas de Protección	Pieza	300	326	326
Vehículos y Equipo Terrestre	Pieza	58	64	64



c) ¿Cuántos Policías Municipales recibieron uniformes y equipamiento personal con la aplicación de recursos FORTASEG al cierre del año 2018?

Elementos	Policías Municipales que recibieron Equipamiento Personal				
	Uniformes	Materiales de Seguridad Pública	Prendas de Protección	Arma Corta	Arma Larga
Policías Municipales	1,130	0	326	0	0

3.3.3 Avance General del Subprograma:

a) ¿Cuáles son los estándares que maneja el Beneficiario respecto de los indicadores siguientes?

Concepto	Número de elementos	
	Estado de Fuerza	Cantidad
Número de policías con chaleco balístico vigente asignado bajo resguardo	1,130	1,130
Número de policías con arma corta asignado bajo resguardo		1,016
Número de policías por cada arma larga		931
Número de policías por cada patrulla		3





Capítulo 4. Programa de Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios.

4.1. Avance Presupuestario

CONVENIDO	MODIFICADO	PAGADO	EJERCIDO	DEVENGADO	COMPROMETIDO	POR EJERCER
Aportación Federal (FORTASEG)						
\$ 741,565.00	\$ 645,122.02	\$ 634,676.99		\$ 0.03		\$ 10,445.00

4.2 Cumplimiento de Metas Convenidas

a) ¿Cuáles fueron las principales acciones implementadas del Programa con la aplicación de recursos FORTASEG al cierre del año 2018?

Para fortalecer la función policial como Primer Respondiente, durante el ejercicio fiscal FORTASEG 2018, se adquirió material de apoyo y para procesamiento, con el objetivo de dotar al 100% del personal policial en activo y con ello brindar las herramientas necesarias para su función. Gracias a ello se tuvo la intervención de 31,833 policías en actividades de primer respondiente.

c) ¿Cuántos kits para patrulla de primer respondiente se adquirieron durante el año 2018 con recursos del FORTSEG?

Ninguno

d) ¿Cuántos kits para pie tierra de primer respondiente se adquirieron durante el año 2018 con recursos del FORTASEG?

Ninguno

e) ¿Cuántos Policías Municipales recibieron cámara de solapa al cierre del año 2018 con recursos del FORTASEG?

Ninguno





f) ¿Cuántos Policías Municipales participaron como primer respondiente durante el año 2018?

784 policías.

g) ¿Cuántas actuaciones se realizaron por parte de la Policía Municipal como primer respondiente del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018 y en cuántas se realizó el Informe Policial Homologado (IPH)? Señalar la información en la siguiente tabla.

Actuaciones	Número de Actuaciones	Número de Actuaciones con IPH
Detención en Flagrancia	615	615
Localización o Descubrimiento de Indicios	0	0
Recepción de Denuncia	2825	2825

h) ¿En cuántos casos colaboró la Policía Municipal con el Ministerio Público Estatal para las siguientes acciones del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018?

Actuaciones	Número de Casos
Detención en Órdenes de Aprehensión	0
Detención por Caso Urgente	0





4.3. Avance General del Programa.

a) Del Estado de Fuerza de la Policía Municipal inscrito en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública ¿Cuántos policías municipales cuentan con su kit de primer respondiente? ¿Cuántos policías municipales cuentan con cámara de solapa?

Estado de Fuerza Municipal inscrito en el RNPSP	Policías Municipales con Kit de primer respondiente	Policías Municipales con cámara de solapa
1,390	1,130	335





Capítulo 5. Programa de Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública

Sección 1. Subprograma de Sistema Nacional de Información (Bases de Datos).

5.1.1. Avance Presupuestario:

CONVENIDO	MODIFICADO	PAGADO	EJERCIDO	DEVENGADO	COMPROMETIDO	POR EJERCER
Aportación Federal (FORTASEG)						
\$ -	\$ 246,143.64	\$ 241,558.77		\$ 0.01		\$ 4,584.86

5.1.2. Cumplimiento de Metas Convenidas:

a) ¿Cuántos formatos de Informe Policial Homologado (IPH) entregó a las instancias de procuración de justicia, jueces cívicos y/o jueces calificadoros durante el año 2018?

Instancia	Números de formatos IPH entregados												Total
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Procuraduría General de la República o Procuraduría General de Justicia o Fiscalía (delitos de los fueros federal o común)	242	226	279	251	268	263	272	350	292	333	282	382	3,440
Jueces Cívico o Calificador, Regidos (faltas administrativas)	1,638	1,675	1,503	1,316	1,142	1,043	867	864	643	961	869	1,022	13,543
Total	1,880	1,901	1,782	1,567	1,410	1,306	1,139	1,214	935	1,294	1,151	1,404	16,983

b) ¿Quién supervisa el llenado del IPH antes de su entrega a las autoridades correspondientes? Marque con una "X".

b.1) Un área específica en la corporación

b.2) El superior jerárquico





b.3) Una persona designada

b.4) Otro, especifique

El encargado de supervisar los formatos antes de su entrega ante la Autoridad Competente, es el Policía quien realiza la puesta a disposición. Aunado a ello existe un grupo especial denominado GS al cual el policía, que elabora el IPH, puede dirigirse para solicitar apoyo para su llenado. Cabe aclarar que existe la figura de supervisión en el área de captura, una vez que el policía termina su entrega ante la autoridad correspondiente, realizando solo la revisión en cuanto ve a la información plasmada, a efecto de que sea correctamente capturada en el programa de cómputo del CNS.

c) De los formatos IPH entregados a las instancias de procuración de justicia, jueces cívicos y/o jueces de control señalado en el inciso a), ¿cuántos formatos fueron supervisados para su llenado por alguna de las autoridades señaladas en el inciso b) durante el año 2018?

Instancia	Números de formatos IPH Entregados que fueron Supervisados												Total
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Procuraduría General de la República o Procuraduría General de Justicia o Fiscalía (delitos de los fueros federal o común)	242	226	279	251	268	263	272	350	292	333	282	382	3,440
Jueces Cívico o Calificador, Regidos (faltas administrativas)	1,638	1,675	1,503	1,316	1,142	1,043	867	864	643	961	869	1,022	13,543
Total	1,880	1,901	1,782	1,567	1,410	1,306	1,139	1,214	935	1,294	1,151	1,404	16,983



d) ¿Cuántos formatos IPH registró en los programas de cómputo del Comisionado Nacional de Seguridad (CNS) durante el año 2018?

Instancia	Números de formatos IPH Capturados												
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Sistema de Captura del IPH de los Lineamientos publicados en el DOF el 8 de julio de 2010.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sistema de Captura del IPH de primer respondiente publicados en el DOF el 5 de octubre de 2015.	8,579	8,421	8,158	8,315	8,255	7,659	8,273	8,221	8,180	8,959	8,037	8,013	99,070
Total	8,579	8,421	8,158	8,315	8,255	7,659	8,273	8,221	8,180	8,959	8,037	8,013	99,070

e) De los formatos IPH capturados en los programas de cómputo del CNS reportado en el inciso anterior, ¿cuántos formatos fueron supervisados para su captura?

Instancia	Números de formatos IPH Capturados que fueron Supervisados												
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Sistema de Captura del IPH de los Lineamientos publicados en el DOF el 8 de julio de 2010.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sistema de Captura del IPH de primer respondiente publicados en el DOF el 5 de octubre de 2015.	8,579	8,421	8,158	8,315	8,255	7,659	8,273	8,221	8,180	8,959	8,037	8,013	99,070
Total	8,579	8,421	8,158	8,315	8,255	7,659	8,273	8,221	8,180	8,959	8,037	8,013	99,070





5.1.3 Avance General del Subprograma

a) ¿De qué manera suministra el IPH a las bases de datos del Comisionado Nacional de Seguridad (CNS o Plataforma México)? Marque con una "X".

a.1) Programa de captura (aplicativo) del CNS

a.2) Bus de integración de información

a.3) C4 o C5 de la entidad federativa

a.4) Otro, especifique

b) ¿De qué manera suministra el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPSP) a las bases de datos del CNS? Marque con una "X".

b.1) Programa de captura (aplicativo) del CNS

b.2) Bus de integración de información

b.3) C4 o C5 de la entidad federativa

b.4) Otro, especifique





c) ¿Qué área es la responsable de mantener actualizado el RNPSP? Marque con una "X".

c.1) El área administrativa de la propia corporación

c.2) La dirección de Finanzas u homóloga del municipio

c.3) Una persona designada

c.4) Otro, especifique

Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

d) ¿Qué área es la responsable de efectuar las altas en el RNPSP? Marque con una "X".

d.1) El área administrativa de la propia corporación

d.2) La dirección de Finanzas u homóloga del municipio

d.3) Una persona designada

d.4) Otro, especifique

Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.





e) ¿Qué área es la responsable de efectuar las bajas en el RNPSP? Marque con una "X".

e.1) El área administrativa de la propia corporación

e.2) La dirección de Finanzas u homóloga del municipio

e.3) Una persona designada

e.4) Otro, especifique

Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.
--

f) Indique el número de elementos de su estado de fuerza que tienen Clave Única de Identificación Policial (CUIP).

Clasificación del Estado de Fuerza	Número de Elementos
Mandos Policiales	28
Policías Operativos	1102
Personal Administrativo	260
Total	1390





Capítulo 6. Programa de Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas.

5.1. Avance Presupuestario:

CONVENIDO	MODIFICADO	PAGADO	EJERCIDO	DEVENGADO	COMPROMETIDO	POR EJERCER
Aportación Federal (FORTASEG)						
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

6.2 Cumplimiento de Metas Convenidas:

a) ¿Cuáles fueron las principales acciones implementadas del Programa con la aplicación de recursos FORTASEG al cierre del año 2018?

Durante el año 2018 la Dirección del Centro de Comunicación y Monitoreo no ejerció recursos FORTASEG.

b) ¿Cuántas llamadas de emergencia al 9-1-1 se recibieron durante el año 2018 y cuántas de ellas fueron falsas o improcedentes?

Número de Llamadas de Emergencia Recibidas al 9-1-1 en 2018													
Llamadas de Emergencia	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
Reales	24,729	25,095	30,976	28,405	30,688	28,850	28,051	27,892	27,401	26,784	24,790	28,100	331,761
Falsas o improcedentes	64,671	60,847	66,302	60,713	68,804	64,096	67,535	71,136	70,980	67,869	54,104	44,081	761,138
TOTAL	89,400	85,942	97,278	89,118	99,492	92,946	95,586	99,028	98,381	94,653	78,894	72,181	1,092,899





c) De las llamadas de emergencia reales que se recibieron en el 9-1-1 durante el año 2018, ¿cuál fue el tiempo promedio mensual de atención desde que se recibió la llamada hasta el arribo de una unidad en el lugar del evento? Anotar el tiempo en minutos y segundos.

Tiempo Promedio de Atención de Llamadas de Emergencia al 9-1-1 Reales Recibidas en 2018													
Llamadas de Emergencia	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
Reales	00:19:06	00:19:12	00:19:01	00:19:30	00:19:41	00:19:39	00:19:43	00:19:32	00:18:55	00:18:29	00:18:31	00:18:22	00:19:08

d) ¿Cuáles son los cinco incidentes de emergencia más recurrentes que se recibieron en el 9-1-1 durante el año 2018? Especificar el incidente conforme al Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia.

Incidente de Emergencia	Número de Llamadas de Emergencias al 9-1-1 en 2018
ACCIDENTE DE TRÁNSITO SIN LESIONADOS	32,862
PERSONA SOSPECHOSA	24,917
PERSONA AGRESIVA	22,398
RIÑA / PELEA CLANDESTINA	20,287
VIOLENCIA FAMILIAR	13,295
OTROS TIPOS DE LLAMADAS	761,138
TOTAL	874,897





6.3. Avance General del Programa:

a) ¿Cuántas llamadas de emergencia al 9-1-1 se han recibido a partir de su puesta en operación y cuántas de ellas fueron falsas o improcedentes?

Llamada de Emergencia	Llamadas de Emergencia Recibidas a partir de la Puesta en Operación del 9-1-1
Reales	665,592
Falsas o Improcedentes	1,584,642
TOTAL	2,250,234

b) De las llamadas de emergencia reales que se han recibido en el 9-1-1 desde la puesta en operación, ¿cuál es el tiempo promedio de atención desde que se recibió la llamada hasta el arribo de una unidad en el lugar del evento? Anotar el tiempo en minutos y segundos. Esta pregunta aplica solamente a los que iniciaron su operación en 2016.

No aplica.

c) ¿Cuáles son los cinco incidentes de emergencia más recurrentes que se han recibido a partir de la puesta en operación del 9-1-1? Especificar el incidente conforme al Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia. Esta pregunta aplica solamente a los que iniciaron su operación en 2016.

No aplica.





d) ¿Cuántas notificaciones se han atendido a través de la aplicación móvil "9-1-1 Emergencias"?

Tipo de Notificación	Número de Notificaciones
1. Médico	0
2. Seguridad	0
3. Protección Civil	0
TOTAL	0





Capítulo 7. Conclusiones Generales

7.1 Fortalezas

Para el programa nacional para la prevención social podemos encontrar que las fortalezas se basan en la metodología que ofrece el SESNSP a través de la Guía para el desarrollo de proyectos de Prevención Social, ya que es sólida en objetivos, seguimientos y evaluación. Asimismo, los objetivos de FORTASEG se encuentran alineados a los objetivos de la Matriz de Indicadores Municipales.

El que el programa cuente con indicadores de gestión y de impacto, permite medir resultados de lo realizado en la materia, además que existen herramientas que permiten el amplio desarrollo por parte de la federación hacia los ejecutores, como lo es la designación de enlaces, los formatos para informes y fechas de verificación entre otros. Mediante las reuniones de alianzas estratégicas, los proyectos facilitan la vinculación de los beneficiarios con instituciones relevantes y potenciales para el seguimiento de lo realizado durante desarrollo del proyecto.

Mediante un diagnóstico realizado por la administración del Municipio de Querétaro se consideró que el tema de la seguridad pública es de los más importantes que debe atender la administración capitalina, por tal motivo y para fortalecer dicho requerimiento una de las estrategias de acción desarrolladas fue remitir al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza al personal de nuevo ingreso y personal en activo que requería permanencia. Por lo anterior se destinó el recurso necesario para respaldar dicho proceso mediante el cual se contribuyó a verificar que el personal activo actúe dentro del marco de conducta que dicta la normatividad institucional, así como el personal de nuevo ingreso se apegue a los principios constitucionales e institucionales de acuerdo al perfil de puesto. Aunado a lo anterior con la aplicación periódica de dichas evaluaciones se fortalece la credibilidad,





eficacia y operatividad en la institución, de conformidad con la normatividad, procedimientos, objetivos y funciones aplicables.

Asimismo, en el Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, se generan acciones para incentivar el crecimiento profesional y mejorar las condiciones laborales del personal policial. Con motivo de lo anterior, se realizó el "Concurso por oposición para la obtención de plazas vacantes por Promoción, al grado inmediato superior", en el periodo que comprende del 26 de marzo de 2018 (fecha de publicación de la Convocatoria) al 31 de agosto de 2018 (fecha de emisión de resultados). Derivado de lo anterior 94 elementos obtuvieron el grado inmediato superior: 1 persona a Suboficial, 15 personas a Policía Primero, 21 ascendieron a Policía Segundo y 57 más a Policía Tercero. De igual manera para fortalecer la vocación e identidad institucional el 17 de diciembre de 2018, en la celebración del día del policía, se entregaron 27 estímulos de \$10,0000 a cada uno de los elementos policiales que resultaron ganadores de acuerdo a la convocatoria emitida por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial.

En el tema de evaluación de competencias, la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro para llevar a cabo la evaluación en la parte teórica, efectuó la sistematización de las siete disciplinas a través de una herramienta que facilita la aplicación de 40 evaluaciones simultáneas. Dicha aplicación permite que los resultados obtenidos sean integrados a una calificación final de las siete evaluaciones. Con lo anterior fue posible eficientar los tiempos de obtención de resultados al momento de la ejecución de la evaluación teórica.

La Evaluación del Desempeño Policial fue llevada a cabo por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro a través del Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial mediante un sistema que cuenta con una guía de valores de cada reactivo a evaluar





por parte del mando, la cual se emplea al momento de la aplicación, con la finalidad de que el resultado sea lo más objetivo posible, permitiendo así obtener un resultado final al momento de ser concluida, disminuyendo con esto los tiempos que deben emplear los mandos al momento de evaluar al personal a su cargo.

El Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, es la Dirección encargada de realizar la gestión para obtener el Certificado Único Policial (CUP); en donde uno de los requisitos indispensables, es contar con la evaluación de competencias básicas de la función policial vigente y aprobada. Por ello resulta fundamental el impartir el curso de competencias básicas a cada uno de los policías que se encuentran programado para renovar la vigencia de las evaluaciones. La Secretaría de Seguridad Pública del Municipio cuenta con 41 instructores, que suman 96 acreditaciones en Competencias Policiales. Esta condición, facilita que el Instituto se encuentre en posibilidad de planear la capacitación y evaluación del personal policial que requiera renovar la vigencia de sus resultados de competencias básicas policiales, en correspondencia con las necesidades de operación, es decir, evitar que deba retirarse de servicio a un número significativo de policías para el cumplimiento de las metas programadas. La plantilla docente de instructores certificados en cada una de las siete competencias, se encuentra notificado con un lapso de tiempo mayor a 30 días, lo cual disminuye el riesgo de negativas para presentarse a impartir la capacitación por motivos de operatividad, además de tener considerado un sustituto si se presentara el caso de que por fuerza mayor no fuera posible contar con el instructor solicitado.

Respecto al Plan de Capacitación para Fortalecer la Función Penal y el Desarrollo del Sistema de Justicia Penal, que se compone de cuatro talleres de actualización, la totalidad del estado de fuerza de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal ha sido capacitada en por lo menos un taller durante los años 2017 y 2018, capacitando de manera inmediata al personal operativo de nuevo ingreso, resaltando una policía preventiva capacitada para ser el primer





eslabón de acceso a la justicia. Derivado de lo anterior una fortaleza es que la coordinación de trabajo con la instancia capacitadora CECAFIS, para realizar la validación, seguimiento y verificación del curso, ante el SESNSP.

Por cuanto ve al curso de actualización taller de la función de primer respondiente y la ciencia forense aplicada en el lugar de los hechos, la principal fortaleza en este rubro es la coordinación con la Dirección de Guardia, ya que la Secretaría cuenta con 13 instructores certificados en este Taller, lo que permite generar una planeación de acuerdo a las necesidades de la corporación, lo que disminuye las afectaciones de la operatividad policíaca. La Dirección de este Instituto desarrolló el programa presentándolo de manera oportuna para obtener la validación correspondiente por el SESNSP.

Por tal motivo se realizó exitosamente la prevención de la documentación comprobable en materia de profesionalización para tener acceso a la segunda ministración, así como los documentos necesarios para evidenciar cada uno de los momentos contables en el ejercicio del recurso FORTASEG 2018.

Dentro del programa de fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública, se realizó una inversión considerable que permitió se mejoraran las condiciones institucionales para el desempeño de funciones policiales, dotando de uniformes completos al personal en activo, así como al personal egresado de nuestro instituto y que se integra de manera inmediata a las filas de activos en este ejercicio fiscal, a efecto de combatir la criminalidad y salvaguardar los derechos e integridad de los habitantes del Municipio de Querétaro.

La ciudadanía logra identificar perfectamente a cada uno de los miembros de esta corporación con sentido estricto de formalidad, pertenencia y profesionalismo, dignificando la imagen institucional de la Secretaría de Seguridad Pública, a través de la Dirección de Guardia Municipal.





Respecto a la adquisición de Equipo Antidisturbios, genera uniformidad y se hace gala de fuerzas organizadas y disciplinadas, debidamente equipadas e instruidas. Emplean la fuerza y equipo necesario en beneficio de la población, siempre con estricto apego a los Derechos Humanos, esto con motivo de preservar el orden y paz públicos. Con un parque vehicular renovado se mejora el equipamiento y tecnología que fortalece la función policial que permite que los traslados sean eficientes y con seguridad, además de que se refuerza la cobertura extensa de patrullaje preventivo en el Municipio de Querétaro.

Para finalizar este rubro, se puede asegurar que se alcanzaron los objetivos y las metas planteadas en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG 2018. Existe una atención y seguimiento oportunos de la operación del subsidio, por lo que la ministración se entregó en tiempo y forma, así como la totalidad del recurso convenido.

7.2 Oportunidades

En el tema de recopilación de información para evaluación del desempeño de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, la solicitud de información correspondiente a los rubros de procedimientos administrativos, penales y sanciones a los que se hizo acreedor el personal sujeto a evaluación, presenta un área de oportunidad siendo la sistematización de la misma, de tal forma que al momento de remitirla se señalaran, de manera puntual, los reactivos a los que el personal sujeto a evaluación podrían incurrir, con la finalidad de que sea posible generar los expedientes del personal policial en menor tiempo que el que se invirtió en evaluaciones pasadas.





Respecto a la Planeación, programación y definición del programa con prioridad Nacional: Desarrollo, profesionalización y certificación Policial FORTASEG 2018; las oportunidades en los temas de profesionalización están inmersas en la coordinación institucional con la Dirección de Guardia Municipal, para evitar que el cumplimiento a las metas establecidas se vea comprometido, priorizando la capacitación relacionada a la permanencia de los policías y acceso a los que por el retraso en la publicación de lineamientos. Se considera una oportunidad el poder realizar de manera continua diagnósticos focalizados para incluir temas de especialización y alta dirección, para el personal operativo.

En cuanto ve a los trámites que necesitan una opinión técnica por parte del Secretariado Ejecutivo, resulta necesario pensar en la posibilidad de un sistema en línea para el seguimiento de las revisiones de los proyectos por parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el cual se puedan realizar las comunicaciones bidireccionales previas al envío de proyectos para su autorización, con tiempos límite de respuesta, y en el cual se puedan integrar las evidencias del incumplimiento de los lineamientos, planteados por los encargados de su revisión con el fin de facilitar y agilizar su corrección.

Por cuanto ve al Fortalecimiento Institucional, el catálogo de conceptos es muy limitado, lo que no permite realizar inversiones en conceptos necesarios para el funcionamiento de la operación policial, mismos que son muy variados de acuerdo a las necesidades de las diferentes corporaciones municipales.

7.2 Debilidades

En materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, la Guía Metodológica para el desarrollo de proyectos FORTASEG 2018 se publicó a finales de marzo lo cual implicó que





existiera un atraso en la operatividad. Lo anterior impacta principalmente en los proyectos que se desarrollan en instituciones escolares ya que por las vacaciones de verano quedan inoperables un mes y medio. Las metas fueron altas en correlación con el presupuesto autorizado lo cual repercute en la cantidad de acciones de intervención realizadas.

Mientras que el proyecto de prevención de violencia de género exige una red de 100 mujeres por meta, sin embargo operativamente y logísticamente se complica concentrar un número tan alto de participantes para las capacitaciones e intervenciones. De igual forma debido al tema de violencia de género, las mujeres que lo sufren se niegan en un inicio a la participación activa de una red, ya que se requiere tiempo para generar un rapport con ellas. Asimismo se considera de importancia, establecer un apoyo social para aquellas mujeres que deciden invertir tiempo en la capacitación y en la realización de acciones, ello debido a diferentes comentarios que externaron las participantes respecto a la imposibilidad de asistir por tener que trabajar (trabajo en su mayoría informal) o por no tener con quien encargar a sus hijas e hijos (lo cual se sugiere incluir en próximas guías un apoyo para el cuidado de infantes obligatorio)

Para la Ejecución de Evaluación del desempeño de los integrantes de las instituciones de seguridad pública apegados a lineamientos del manual para evaluación, el mando operativo que evalúe a los Policías en activo, debe contar con un grado superior, no mayor a dos niveles de la jerarquización terciaria de la corporación, lo anterior por disposiciones en el Manual para la Evaluación del Desempeño de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.

Existen áreas de oportunidad dentro del procedimiento de validación de Programas de Capacitación, en virtud de que si bien, los tiempos de respuesta están definidos en el Programa Rector de Profesionalización, en la realidad, el periodo de respuesta se extiende





obligatoriamente por el tiempo que transcurre entre la entrega de la documentación en la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la recepción de ésta en la Dirección General de Apoyo Técnico, el periodo necesario para la revisión del programa y finalmente, el tiempo de espera para la firma de los Oficios por parte de las autoridades.

Por cuanto ve a las tecnologías para la seguridad pública, específicamente en el tema de videovigilancia, es necesario que el Secretariado permita la integración de equipos o sistemas que cumplan con la finalidad y que operen de manera adecuada, sin necesidad de apegarse a sus criterios, ya que este es un problema que obliga a los municipios beneficiarios a erogar cantidades de recursos superiores a las que realmente son necesarios.

En el programa de fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública, las debilidades se encuentran frecuentemente en los procesos de licitaciones, ya que algunos proveedores incumplen con los tiempos establecidos, generando con ello el desfase de los tiempos de entrega, a pesar de dar vista al área correspondiente para las sanciones que correspondan de acuerdo a lo estipulado en las documentales generadas durante dicho proceso.

7.3 Amenazas

Es importante que el Secretariado Ejecutivo, a través del CNPDy PC, defina los criterios por parte del para la evaluación de especialistas que pudieran desarrollar proyectos de prevención, a fin de asegurar que las personas acreditadas para su ejecución cuenten con las habilidades, capacidades y suficiencia presupuestal para realizar las acciones sin contratiempos.

En la evaluación del desempeño de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, existe un riesgo continuo, ya que las evaluaciones se realizan en un periodo determinado,





los mandos deberán acudir en tiempo y forma a realizar la evaluación a su personal, por lo que, si alguno de ellos tuviera una incidencia en dicho periodo que le impida acudir en el horario de su programación deberá ser sustituido a la brevedad con la finalidad de que el Instituto del Servicio Profesional de Carrera Policial, esté en posibilidades para emitir los resultados finales y así tramitar el Certificado Único Policial (CUP).

Retraso en el cumplimiento de metas por cuestiones jurídico administrativas, específicamente el retraso en dichos trámites, para realizar los convenios encaminados a los temas de profesionalización con instancias externas al Municipio resultan una amenaza por los tiempos para poder recibir observaciones y posteriormente esperar las firmas de las autoridades lo que compromete el cumplimiento de tiempos en metas establecidas en anexo técnico.

En el ámbito administrativo económico, la realización de transferencias de pago, es compleja al no tener una claridad en los requisitos solicitados por el área financiera para concluir de manera eficaz los procesos de pago. De igual manera en materia de procesos de adquisiciones, lo que pone en riesgo el cumplimiento de las metas estipuladas en los proyectos por los retrasos que esta situación ocasiona; por otra parte, el retraso en las respuestas sobre las observaciones de los proyectos por parte del personal del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es también un factor de riesgo para poder concluir los proyectos en tiempo y forma.

7.5 Conclusiones

En general se puede constatar la vinculación del FORTASEG al PND 2013-2018, al PED 2016-2021 y al PMD 2015-2018 y al logro de sus objetivos. Los recursos del FORTASEG se transfieren en tiempo y forma a la instancia ejecutora. En relación al avance financiero general de los recursos del FORTASEG en el Municipio de Querétaro se observó un avance





aproximado del 99.86% del recurso federal modificado (convenido más rendimientos financieros aplicados) y del 99.40% del recurso de coparticipación modificado (convenido más rendimientos financieros aplicados). Y respecto al avance físico, se cumplieron el 100% de las metas concertadas y adecuadas.

Firma de los responsables de operación y ejecución del recurso FORTASEG 2018



Lic. Ernesto Castrejón Espino
Director del Instituto del Servicio
Profesional de Carrera Policial



Lic. Paloma Espinosa Vergara
Directora de Prevención y
Participación Ciudadana



Lic. Luis Eduardo Cañedo Ugalde
Director de Informática



Oficial Luis Fernando Guerrero Ojeda
Director de Guardia Municipal



Lic. Julián Pablo Gutiérrez Jiménez

Director del Centro de Comunicación y monitoreo





Lic. Araceli Luna Mendoza
Coordinadora de Proyectos
y Enlace Fortaseg

Lic. Francisco Rodríguez González
Jefe de Departamento de Recursos
Financieros

***Hoja de firmas del Informe Anual FORTASEG 2018**





Bibliografía

- Archivos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro (2018).
- Archivos de la ejecución de los Recursos Federales SUBSEMUN-FORTASEG, de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro (Varios años).
- Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018.
- Lineamientos generales de evaluación del desempeño del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2018.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria





Apéndice

El presente Informe se realizó a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores de gestión y e indicadores del reporte presupuestal, para lograr conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales FORTASEG 2018, con las siguientes consideraciones:

- El Municipio de Querétaro realiza el presente Informe anual por sí mismo.
- Los instrumentos de recolección de información fue el anexo 1 de Lineamientos generales de evaluación del desempeño del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2018.
- La evaluación se hará pública en un plazo no mayor de 10 días hábiles, después de entregada al Secretariado Ejecutivo del Sistema nacional de Seguridad Pública.
- La evaluación se sistematiza por la Lic. Araceli Luna Mendoza, Coordinadora de Proyectos de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.
- Cuenta con la base de datos generada con la información de gabinete.





Anexo 1

Base de datos informe FORTASEG 2017



Informe de Evaluación FORTASEG 2018

Entidad federativa: **Querétaro** Municipio o demarcación territorial: **Querétaro** Fecha de Corte: **31/12/2018**

Capítulo 1. Programa de Desarrollo de Capacidades en las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas Destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en Temáticas de Seguridad Pública.
Sección 1. Subprograma de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.

1.1.2. Cumplimiento de Metas Convenidas: Anotar la respuesta a cada una de las preguntas planteadas e incorporar la información en los formatos respectivos, según corresponda, al cierre del año 2018. En caso de no contar con información, señalar las razones, salvo que no se haya invertido recursos en el proyecto:

A. PROYECTO DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR

a) ¿Cuántos planteles escolares fueron intervenidos con el proyecto? Especificar la información conforme la tabla siguiente:

Número de Planteles Escolares Proyecto	Número de Planteles Escolares Alcanzado
16	16

b) ¿Cuál fue la población total beneficiada por el proyecto? Especificar la información conforme la tabla siguiente:

Población Beneficiada Proyecto		Población Beneficiada Alcanzada	
Alumnos	Docentes	Alumnos	Docentes
13,982	477	13,985	477
		Padres de Familia	Padres de Familia
		13,985	13,985

c) ¿Cuántos casos de violencia escolar se registraron en el municipio^(b) y en los planteles escolares intervenidos durante el año 2018? Especificar la información conforme la tabla siguiente:

Tipos de Casos de Violencia Escolar	Número de Casos de Violencia Escolar en 2018	
	En el Municipio	En los Planteles Escolares Intervenidos
Número de casos de violencia escolar a nivel primaria y secundaria	Sin dato	Sin dato
Número de casos de violencia escolar que derivaron en delitos y/o faltas administrativas al exterior de las escuelas primarias y/o secundarias	26	0*
Número de casos de violencia escolar que derivaron en delitos y/o faltas administrativas al interior de las escuelas primarias y/o secundarias	1	1

Número de casos de violencia escolar registrados en escuelas primarias y/o secundarias que se canalizaron a instituciones que atienden estas problemáticas

*La información proporcionada no se encuentra desagregada por número de casos ni por planteles escolares, por la entidad responsable de la misma.

Sin dato

Sin dato

Sin dato

B. PROYECTO DE JÓVENES EN PREVENCIÓN

a) ¿Cuál fue la población total beneficiada por el proyecto? Especificar la información conforme la tabla siguiente:

Población Beneficiada Proyectada	Población Beneficiada Alcanzada
Número de Jóvenes (15 a 29 años)	Número de Jóvenes (15 a 29 años)
600	600

b) ¿Cuántos jóvenes (entre 15 y 29 años) en el municipio y en las colonias intervenidas se encuentran en alguna de las siguientes situaciones durante el año 2018? Especificar la información conforme la tabla siguiente:

Tipos de Situaciones de Riesgo	Número de Jóvenes con Alguna Situación de Riesgo en 2018	
	En el Municipio	En las Colonias Intervenidas
Número de jóvenes que presentan una situación de adicción al alcohol o drogas.	16,985	0*
Número de jóvenes económicamente inactivos (sin empleo).	123,712	0*
Número de mujeres menores de 18 años embarazadas	1,703	0*
Número de casos de violencia escolar a nivel secundaria y bachillerato	8,030	0*
Número de faltas administrativas cometidas por jóvenes	14,075	0*
Número de delitos del fuero común cometidos por jóvenes	1,734	0*
Número de delitos del fuero federal cometidos por jóvenes	1,827	Sin dato

*La información proporcionada no se encuentra desagregada por colonias, por la entidad responsable de la misma.

C. PROYECTO DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

a) ¿Cuántas Redes Comunitarias de Mujeres se conformaron con el proyecto? Especificar la información conforme la tabla siguiente:

Número de Redes Comunitarias de Mujeres Alcanzado	Número de Redes Comunitarias de Mujeres Alcanzado
2	2

b) ¿Cuál fue la población total beneficiada por el proyecto? Especificar la información conforme la tabla siguiente:

Número de Mujeres Beneficiadas Beneficiadas Proyectado	Número de Mujeres Beneficiadas Alcanzado
200	200

c) ¿Cuántos casos de violencia de género se presentaron en el municipio y en las colonias intervenidas durante el año 2018? Especificar la información conforme la tabla siguiente:

Casos de Violencia de Género	Número de Casos de Violencia de Género en 2018	
	En el Municipio	En las Colonias Intervenidas
Número de casos de violencia familiar	969	0*
Número de feminicidios ocurridos	1	1
Número de delitos cometidos en el municipio, en que las víctimas fueron mujeres	1,895	0*

*La información proporcionada no se encuentra desagregada por colonias, por la entidad responsable de la misma.

D. PROYECTO DE JUSTICIA CÍVICA, BUEN GOBIERNO Y CULTURA DE LA LEGALIDAD (NO APLICA)

a) ¿Cuál fue la población total beneficiada por el proyecto? Especificar la información conforme la tabla siguiente:

Población Beneficiada Proyectada	Población Beneficiada Alcanzada

b) ¿Cuántos delitos y faltas administrativas derivados de conflictos vecinales se registraron en el municipio durante el año 2018? Especificar la información conforme la tabla siguiente:

Conflictos Vecinales	Número de Delitos y Faltas Administrativas por Conflictos Vecinales Registrados en 2018	
	Primer trimestre 2018	Último trimestre 2018
Número de faltas administrativas derivadas de conflictos vecinales (riñas, alteración al orden público, agresiones físicas, amenazas, altos decibeles de ruido, deudas, difamación)		
Número de delitos derivados de conflictos vecinales (lesiones, daño en propiedad ajena, homicidios)		

E. PROYECTO DE POLICÍA DE PROXIMIDAD (NO APLICA)

a) ¿Cuál fue la población total beneficiada por el proyecto? Especificar la información conforme la tabla siguiente:

Población Beneficiada Proyectada	Población Beneficiada Alcanzada

b) ¿Con cuántos policías cuenta el municipio trabajando con el enfoque de proximidad social (2018)? Especificar la información conforme la tabla siguiente:

Número de policías que integran la Secretaría o Dirección Municipal de Seguridad Pública en 2018 (estado de fuerza)	Número de policías que trabajan con el enfoque de proximidad social en 2018	
	Primer trimestre 2018	Último trimestre 2018

1.1.3. Avance General del Subprograma: Anotar la respuesta a cada a las preguntas planteadas. En caso de no contar con información señalar las razones.

a) ¿Qué problemáticas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia disminuyeron y cuáles persisten en su municipio como resultado de la aplicación de los recursos federales del subsidio SUBSEMUN (4) Y FORTASEG de 2015 a 2018?

1. Se presentó una disminución de un 4.8 los delitos cometidos por jóvenes;
2. Disminuyeron de 15 a 10 las problemáticas detectadas en las Delegaciones
3. Disminuyeron en un 37% las denuncias por violencia intrafamiliar y de género en la Delegación Epigmenio González Flores y un 27% en la Delegación Félix Osores Sotomayor.
4. Se presentó una disminución de los factores de riesgo de violencia en las Escuelas del 4.41%
5. Se presentó una disminución de los factores de riesgo a nivel familiar del 1.40%
6. Se presentó una disminución de los factores de riesgo a nivel comunitario 8.60%
7. Se presentó una disminución de los factores de riesgo a nivel social del 6.68%

(4).- Subsidio a los municipios Y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al gobierno del distrito federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales.

Informe de Evaluación FORTASEG 2018.

Entidad federativa: **Querétaro** Municipio o demarcación territorial: **Querétaro** Fecha de Corte: **31/12/2018**

Capítulo 2. Programa de Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial.

Sección 1. Subprograma de Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza.

2.1.2. Cumplimiento de Metas Convenidas: Anotar la información en los formatos respectivos conforme lo convenido en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión, al cierre del año.

Evaluación en Control de Confianza	Número de Personas Evaluadas en Control de Confianza					En proceso de Emitir Resultado ⁽⁶⁾
	Evaluaciones Convenidas	Convenidas /Modificadas	Evaluaciones Realizadas	Evaluaciones Aprobadas ⁽⁵⁾		
Evaluaciones a Personal en Activo (permanencias, ascensos y promociones)	424	424	432	401		1
Evaluaciones de Nuevo Ingreso	120	120	120	79		0
3 pruebas para Licencia Oficial Colectiva	0	0	0	0		0
Pruebas de Laboratorio y Gabinete	0	0	0	0		0

(5) Se refiere a los elementos que presentaron la evaluación y obtuvieron un resultado aprobatorio.

(6) Se refiere a evaluaciones aplicadas pendientes de la emisión del resultado por parte del Centro de Evaluación y Control de Confianza.

2.1.3. Avance General del Subprograma: Anotar la información en el formato respectivo del avance en evaluación de control de confianza de los elementos en activo inscritos en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, al cierre del año de 2018.

Evaluación por Perfil	Personal en Activo Evaluado en Control de Confianza		
	Estado de Fuerza ⁽⁷⁾	Evaluado	Aprobado
Evaluación de Control de Confianza para Policías Municipales en Activo	1,130	1,130	1,104
			Pendiente de Resultado
			0

(7).- El estado de fuerza corresponde a servidores públicos en activo de mando y operativo de la policía municipal sin considerar personal administrativo. El estado de fuerza deberá corresponder a la información que se encuentre cargada en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública. En caso de que un municipio no cuente con policía porque la entidad federativa ejerce la función de seguridad pública, se deberá incorporar los datos de esta última.

Sección 2. Subprograma de Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública.

2.2.2. Cumplimiento de Metas Convenidas: Anotar la respuesta a cada una de las preguntas planteadas e incorporar la información en los formatos respectivos, según corresponda, al cierre del año 2018. En caso de no contar con información señalar las razones.

a) Cursos de Capacitación.

Formación	Número de Personas Capacitadas		
	Convenido	Modificado	Alcanzado
Competencias Básicas de la Función Policial	416	416	424
Taller: La función del primer respondiente y la ciencia forense aplicada en el lugar de los hechos (1)	55	55	129
Taller: La función policial y su eficacia en los primeros actos de investigación (IPH) (2)	1,042	1,042	1,042

b) Evaluación de Competencias Básicas Policiales, de Desempeño y para Instructor.

Evaluación	Número de Personas Evaluadas		
	Convenido	Modificado	Aprobados
Evaluación de Competencias Básicas para Policías Municipales	416	416	424
Evaluación de Desempeño para Policías Municipales	256	256	256
Evaluación Instructor Evaluador	0	0	0

2.2.3. Avance General del Subprograma: Anotar la respuesta a la pregunta planteada y la información en los formatos respectivos del avance en capacitación y evaluaciones de competencias básicas policiales y del desempeño de los elementos en activo inscritos en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, al cierre del año de 2018.

a) Cursos de Capacitación.

Formación	Personal en Activo Capacitado	
	Estado de Fuerza	Capacitado
Formación Inicial o Equivalente	1,130	1,130
Formación Continua	1,130	1,130
Nivelación Académica	1,130	0
Formación de Mandos (señalar en nota adjunta el total de mandos en el municipio)	14	14
Formación en materia de Sistema de Justicia Penal	1,116	1,116

b) Evaluación de Competencias Básicas Policiales, de Desempeño y para Instructor.

Evaluación	Personal en Activo Evaluado		
	Estado de Fuerza	Evaluado	Aprobado ⁽⁸⁾
Evaluación de Competencias Básicas para Policías Municipales en Activo.	1,130	970	962
Evaluación de Desempeño para Policías Municipales en Activo.	1,130	1,117	1,117
Evaluación para Instructor	1,130	42	41

(8).- Se refiere a los elementos que presentaron la evaluación y obtuvieron un resultado aprobatorio.

c) Certificado Único Policial.

¿Cuántos Policías Municipales en activo del estado de fuerza del municipio tienen los cuatro elementos siguientes: formación inicial o equivalente; evaluación de control de confianza con resultado aprobatorio y vigente; evaluación aprobatoria de competencias básicas policiales y evaluación aprobatoria del desempeño? Señalar exclusivamente el número de policías que cuenten con los cuatro elementos y que estén inscritos en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.

Perfil Policial	Estado de Fuerza	Personas con los Cuatro Elementos
Policías Municipales en Activo	1,130	1,065

d) Coparticipación.

En caso haber invertido recursos de coparticipación para la reestructuración y homologación salarial del personal policial:

d.1) ¿Cuántos policías de mando y operativos recibieron o continuaron con el beneficio en 2018?

Policías de Mando: Policías Operativos:

d.2) ¿Cuál es el salario promedio de los policías de mando y cuál es el salario promedio de los policías operativos?

Salario Policías de Mando: Salario Policías Operativos:

d.3) ¿Cuál fue el incremento salarial promedio en términos porcentuales de los policías de mando y cuál fue el incremento salarial promedio de los policías operativos?

Incremento Policías de Mando: Incremento Policías Operativos:

No aplica

No aplica

En caso de haber invertido recursos de coparticipación para el Programa de Mejora de las Condiciones Laborales del Personal Operativo:

d.4) ¿Cuáles fueron las acciones implementadas en 2018 en materia del Programa referido?

Bécas para el o la conyuge, concubina/o, hijas e hijos del personal policial; Apoyo para la remodelación, construcción y adquisición de vivienda; Apoyo educativo (útiles y uniformes escolares) y Vales de despensa.

d.5) ¿Cuántos policías operativos recibieron o continuaron con el beneficio en 2018?

Un total de 1073 policías en activo obtuvieron al menos una condición, de las aprobadas para esta municipalidad y descirtas en los lineamientos FORTASEG 2018

d.6) ¿Cuáles fueron las mejoras de las condiciones laborales proporcionadas y cuántos policías operativos lo recibieron por tipo de condición?

Condición Laboral	SI (Marcar "X")	No (Marcar "X")	Número de Policías Beneficiados	Monto Total Otorgado (pesos)
Seguro de gastos médicos mayores		X		\$ -
Potencialización del seguro de vida		X		\$ -
Atención médica para casos de emergencia o para programas médicos menores del personal operativo		X		\$ -
Fondo de retiro o de ahorro para el retiro de policías		X		\$ -
Becas para él o la cónyuge, concubina/o, hijas e hijos del personal policial	X		52	\$ 703,515.28
Fondo para gastos funerarios del personal operativo fallecido en cumplimiento de su deber		X		\$ -
Fondo para apoyo económico a viudas de personal operativo fallecido en cumplimiento de su deber		X		\$ -
Apoyo para la remodelación, construcción y adquisición de vivienda	X		571	\$ 7,725,138.94
Apoyo educativo (útiles y uniformes escolares)	X		400	\$ 5,411,656.00
Vales de despensa	X		1073	\$ 222,170.02
Total			1073	\$ 14,062,480.24

En caso de haber invertido recursos de coparticipación para la Ayuda por Separación de los Elementos Operativos:

d.7) ¿Cuántos policías operativos recibieron en 2018 el beneficio respectivo?

No aplica

d.8) ¿Cuál fue el monto total otorgado de ayuda para la separación de los elementos operativos durante 2018?

No aplica

Informe de Evaluación FORTASEG 2018

Entidad federativa : **Querétaro** Municipio o demarcación territorial : **Querétaro** Fecha de Corte: **31/12/018**

Capítulo 3. Programa de Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial.

Sección 1. Subprograma de la Red Nacional de Radio Comunicación.

3.1.2. Cumplimiento de Metas Convenidas: Anotar la respuesta a cada una de las preguntas planteadas e incorporar la información en los formatos respectivos, según corresponda, al cierre del año 2018. En caso de no contar con información, señalar las razones
 a) ¿Cuáles fueron las principales acciones implementadas del subprograma con la aplicación de recursos FORTASEG al cierre del año 2018?

Incrementar el número de terminales digitales portátiles con nueva tecnología GPS integrado, con el fin de dotar al cuerpo policial con herramientas para su mejor desempeño

3.1.3. Avance General del Subprograma: Anotar la respuesta a cada una de las preguntas planteadas e incorporar la información en el formato respectivo, según corresponda. En caso de no contar con información, señalar las razones.

a) ¿Cuántas terminales digitales portátiles, móviles y radio base se encuentran inscritas a la Red Nacional de Radio Comunicación y cuántas se encuentran en operación?

Terminales	Número de Equipos	
	Integrados	En Operación
Terminales Digitales Portátiles	1,022	1,022
Terminales Digitales Móviles	376	376
Terminales Digitales Base	37	37

b) ¿Se cuenta con sistemas AVL, GPS que permita monitorear a través de los sistemas de radiocomunicación a las unidades?

Si, se cuenta con sistemas de monitoreo a través de los sistemas de radio.

c) ¿Cuántas unidades en su caso, del total del parque vehicular son monitoreadas?

376 Unidades Monitoreadas

Sección 2. Subprograma de Sistemas de Videovigilancia.

3.2.2. Cumplimiento de Metas Convenidas: Anotar la respuesta a cada una de las preguntas planteadas e incorporar la información en los formatos respectivos, según corresponda, al cierre del año 2018. En caso de no contar con información señalar las razones.

a) ¿Cuáles fueron las principales acciones implementadas del Subprograma con la aplicación de recursos FORTASEG al cierre del año 2018?

Implementación de un servicio integral de telecomunicaciones, con 39 cámaras fijas.

b) ¿Cuál fue el nivel de disponibilidad del Sistema de Videovigilancia durante el año 2018?

Nivel de Disponibilidad Mensual del Sistema de Videovigilancia en 2018												
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Promedio Anual
97%	98%	97%	97%	98%	98%	97%	98%	97%	97%	97%	99%	98%

c) ¿Cuántos puntos de monitoreo inteligente (PMI) Y cámaras de videovigilancia que fueron instaladas durante el año 2018, así como el número de PMI y cámaras de éstas se encuentran en operación?

Número de posiciones (PMI)	Número de total cámaras	Arreglo de Cámaras en el PMI	
		Número de cámaras fijas	Número de cámaras PTZ
13	39	39	0

d) ¿Cuentan con conectividad al C4 estatal o equivalente? En caso afirmativo, ¿qué tipo de medio utiliza y cuáles son sus especificaciones técnicas?

Si, a través de fibra óptica tipo ADSS auto soportada a una velocidad de transmisión de un GBPS.

e) ¿Cuántos casos delictivos tuvieron la intervención del sistema de videovigilancia al cierre del año 2018?

3,599 casos

3.2.3. Avance General del Subprograma: Anotar la respuesta a cada una de las preguntas planteadas e incorporar la información en el formato respectivo. En caso de no contar con información, señalar las razones.

a) ¿Cuál es el número de Puntos de Monitoreo Inteligente (PMI) y cámaras que conforman el sistema de videovigilancia, y cuántos se encuentran en operación?

Sistema de Videovigilancia		En Operación	
PMI	Cámaras	PMI	Cámaras
603	642	601	640

b) De la tabla anterior, ¿cuántas cámaras se apegan a la Norma Técnica para estandarizar las características técnicas y de interoperabilidad de los Sistemas de Videovigilancia para la Comunidad Bárbica del país?

PMI	Cámaras	Fecha de Inicio de Operación
237	642	2,007

c) ¿Cuántos casos delictivos han tenido la intervención del sistema de videovigilancia desde su puesta en operación? Diferenciar por año. En caso de haber proporcionado esta información en el Informe Anual de Evaluación 2017, deberán verificar que las cifras coincidan desde su puesta en operación hasta 2017, de lo contrario, deberá indicar los motivos que llevaron a modificar los

Número de Casos Delictivos con Intervención del Sistema de Videovigilancia				
2014	2015	2016	2017	2018
948	1,161	1,281	4,315	3,599
				Total
				11,304

Sección 3. Subprograma de Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia (9).

3.3.2. Cumplimiento de Metas Convenidas: Anotar la respuesta a cada una de las preguntas planteadas e incorporar la información en los formatos respectivos, según corresponda, al cierre del año 2018. En caso de no contar con información, señalar las razones.

a) ¿Cuáles fueron las principales acciones implementadas en materia de infraestructura y equipamiento del Subprograma con la aplicación de recursos FORTASEG al cierre del año 2018?

Para el ejercicio fiscal 2018, se fijó el objetivo principal de dotar de equipamiento al 100% del personal policía en activo, para con ello fortalecer el principio de identidad del personal con la Institución; así como enaltecer la imagen institucional al tener policías debidamente equipados y uniformados para la prestación del servicio que brindan a la ciudadanía. Con ello se motiva al personal policial, otorgando condiciones laborales óptimas que favorezcan el respeto y orgullo por su profesión.

b) Proporcionar la información correspondiente al equipamiento personal convenido en 2018 de los elementos de la policía municipal:

Equipamiento Personal e Institucional	Unidad de Medida	Convenido	Modificado	Alcanzado
Vestuario y Uniformes	Par	2,480	2,480	2,480
	Pieza	10,120	10,120	10,120
	Juego	1,240	1,240	1,240
Materiales de Seguridad Pública	Pieza	0	0	0
	Prendas de Protección	300	326	326
Arma Corta	Pieza	0	0	0
	Pieza	0	0	0
Vehículos y Equipo Ferrestre	Pieza	58	64	64
	Obra	0	0	0

c) ¿Cuántos Policías Municipales recibieron uniformes y equipamiento personal

Policías Municipales que recibieron Equipamiento Personal

Elementos	Uniformes	Materiales de Seguridad Pública	Prendas de Protección	Arma Corta	Arma Larga
Policías Municipales	1,130	0	326	0	0

(9).- Se integran en el Subprograma, los destinos de gasto que conforman el Equipamiento Policial Personal y el Equipamiento e Infraestructura Institucional señaladas en el artículo 12, apartado C, fracciones I y II, inciso c) de los Lineamientos.

3.3.3. Avance General del Subprograma: Anotar la respuesta a cada una de las preguntas planteadas e incorporar la información en el formato respectivo, según corresponda. En caso de no contar con información, señalar las razones.

a) ¿Cuáles son los estándares que maneja el Beneficiario respecto de los

Concepto	Número de elementos	
	Estado de Fuerza	Cantidad
Número de policías con chaleco balístico vigente asignado bajo resguardo	1,130	1,130
Número de policías con arma corta asignado bajo resguardo	1,016	1,016
Número de policías por cada arma larga	931	3
Número de policías por cada patrulla	3	

Informe de Evaluación FORTASEG 2018

Entidad federativa: **Querétaro** Municipio o demarcación territorial: **Querétaro** Fecha de Corte: **31/12/2018**

Capítulo 4. Programa de Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios.

4.2. Cumplimiento de Metas Convenidas: Anotar la respuesta a cada una de las preguntas planteadas e incorporar la información en el formato respectivo, según corresponda, al cierre del año 2018. En caso de no contar con información, señalar las razones.

a) ¿Cuáles fueron las principales acciones implementadas del Programa con la aplicación de recursos FORTASEG al cierre del año 2018?

Para fortalecer la función policial como Primer Respondiente, durante el ejercicio fiscal 2018, se adquirió material de apoyo y para procesamiento, con el objetivo de dotar al 100% del personal policial en activo y con ello brindar las herramientas necesarias para su función. Gracias a ello se tuvo la intervención de 31,833 policías en actividades de primer respondiente.

b) ¿Cuántos Policías Municipales recibieron el kit de primer respondiente al cierre del año 2018 con recursos del FORTASEG?

0

c) ¿Cuántos kits para patrulla de primer respondiente se adquirieron durante el año 2018 con recursos del FORTASEG?

0

d) ¿Cuántos kits para pie tierra de primer respondiente se adquirieron durante el año 2018 con recursos del FORTASEG?

0

e) ¿Cuántos Policías Municipales recibieron cámara de solapa al cierre del año 2018 con recursos del FORTASEG?

0

f) ¿Cuántos Policías Municipales participaron como primer respondiente durante el año 2018?

784

g) ¿Cuántas actuaciones se realizaron por parte de la Policía Municipal como primer respondiente del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018 y en cuántas se realizó el Informe Policial Homologado (IPH)? Señalar la información en la siguiente tabla.

Actuaciones	Número de Actuaciones	Número de Actuaciones con IPH
Detención en Flagrancia	615	615
Localización o Descubrimiento de Indicios	0	0
Recepción de Denuncia	2,825	2,825

h) ¿En cuántos casos colaboró la Policía Municipal con el Ministerio Público Estatal para las siguientes acciones del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018?

Actuaciones	Número de Casos
Detención en Órdenes de Apreensión	
Detención por Caso Urgente	

4.3. Avance General del Programa: Anotar la respuesta a cada una de las preguntas planteadas e incorporar la información en el formato respectivo, según corresponda. En caso de no contar con información, señalar las razones.

a) Del Estado de Fuerza de la Policía Municipal inscrito en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública ¿Cuántos policías municipales cuentan con su kit de primer respondiente? ¿Cuántos policías municipales cuentan con cámara de solapa?

Estado de Fuerza Municipal inscrito en el RNPS	Policías Municipales con Kit de primer respondiente	Policías Municipales con cámara de solapa
1,390	1,130	335

Informe de Evaluación FORTASEG 2018

Entidad federativa: **Querétaro** Municipio o demarcación territorial: **Querétaro** Fecha de Corte: **31/12/2018**

Capítulo 5. Programa de Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública

Sección 1. Subprograma de Sistema Nacional de Información (Bases de Datos) .

5.1.2. Cumplimiento de Metas Convenidas: Anotar la respuesta a cada una de las preguntas planteadas e incorporar la información en el formato respectivo, según corresponda, al cierre del año 2018. En caso de no contar con información, señalar las razones.

a) ¿Cuántos formatos de Informe Policial Homologado (IPH) entregó a las instancias de procuración de justicia, jueces cívicos y/o jueces calificadoros durante el año 2018?

Instancia	Números de formatos IPH entregados												
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Procuraduría General de la República o Procuraduría General de Justicia o Fiscalía (delitos de los fueros federal o común)	242	226	279	251	268	263	272	350	292	333	282	382	3,440
Jueces Cívico o Calificador, Regidos (faltas administrativas)	1,638	1,675	1,503	1,316	1,142	1,043	867	864	643	961	869	1,022	13,543

Total	1,880	1,901	1,782	1,567	1,410	1,306	1,139	1,214	935	1,294	1,151	1,404	16,983
-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-----	-------	-------	-------	--------

b) ¿Quién supervisa el llenado del IPH antes de su entrega a las autoridades correspondientes? Marque con una "X".

b.1) Un área específica en la corporación

b.2) El superior jerárquico

b.3) Una persona designada

b.4) Otro, especifique

El encargado de supervisar los formatos los entrega antes de su entrega ante la Autoridad Competente, es el policía quien realiza la puesta a disposición. Aunado a ello existe un grupo especial denominado GS al cual el policía, que elabora el IPH, puede dirigirse para solicitar apoyo para su llenado. Cabe aclarar que existe la figura de supervisión en el área de captura, una vez que el policía termina su entrega ante la autoridad correspondiente realizando solo la revisión en cuanto ve ala información plasmada, a efecto de que sea correctamente capturada en el programa de cómputo de CNS.

c) De los formatos IPH entregados a las instancias de procuración de justicia, jueces cívicos y/o jueces de control señalado en el inciso a), ¿cuántos formatos fueron supervisados para su llenado por alguna de las autoridades señaladas en el inciso b) durante el año 2018?

Instancia	Números de formatos IPH Entregados que fueron Supervisados												
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Procuraduría General de la República o Procuraduría General de Justicia o Fiscalía (delitos de los fueros federal o común)	242	226	279	251	268	263	272	350	292	333	282	382	3,440

Sistema de Captura del IPH de primer respondiente publicados en el DOF el 5 de octubre de 2015.	8,579	8,421	8,158	8,315	8,255	7,659	8,273	8,221	8,180	8,959	8,037	8,013	99,070
Total	8,579	8,421	8,158	8,315	8,255	7,659	8,273	8,221	8,180	8,959	8,037	8,013	99,070

5.1.3. Avance General del Subprograma: Anotar la respuesta a cada una de las preguntas planteadas e incorporar la información en el formato respectivo, según corresponda. En caso de no contar con información, señalar

a) ¿De qué manera suministra el IPH a las bases de datos del Comisionado Nacional de Seguridad (CNS o Plataforma México)? Marque con una "X".

a.1) Programa de captura (aplicativo) del CNS

a.2) Bus de integración de información

a.3) C4 o C5 de la entidad federativa

a.4) Otro, especifique

b) ¿De qué manera suministra el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPPSP) a las bases de datos del CNS? Marque con una "X".

b.1) Programa de captura (aplicativo) del CNS

b.2) Bus de integración de información

b.3) C4 o C5 de la entidad federativa

b.4) Otro, especifique

c) ¿Qué área es la responsable de mantener actualizado el RNPSP? Marque con una "X".

c.1) El área administrativa de la propia corporación

c.2) La dirección de Finanzas u homólogo del municipio

c.3) Una persona designada

c.4) Otro, especifique

d) ¿Qué área es la responsable de efectuar las altas en el RNPSP? Marque con una "X".

d.1) El área administrativa de la propia corporación

d.2) La dirección de Finanzas u homólogo del municipio

d.3) Una persona designada

d.4) Otro, especifique

Secretaría de Seguridad Ciudadana del
Estado de Querétaro

e) ¿Qué área es la responsable de efectuar las bajas en el RNPSP? Marque con una "X".

e.1) El área administrativa de la propia corporación

e.2) La dirección de Finanzas u homólogo del municipio

e.3) Una persona designada

e.4) Otro, especifique

Secretaría de Seguridad Ciudadana del
Estado de Querétaro

f) Indique el número de elementos de su estado de fuerza que tienen Clave Única de Identificación Policial (CUIP).

Clasificación del Estado de Fuerza	Número de Elementos
Mandos Policiales	28
Policías Operativos	1,102
Personal Administrativo	260
Total	1,390

Informe de Evaluación FORTASEG 2018

Entidad federativa: **Querétaro** Municipio o demarcación territorial: **Querétaro** Fecha de Corte: **31/12/2018**

Capítulo 6. Programa de Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas.

6.2. Cumplimiento de Metas Convenidas: Anotar la respuesta a cada una de las preguntas planteadas e incorporar la información en el formato respectivo, según corresponda, al cierre del año 2018. En caso de no contar con información señalar las razones.

a) ¿Cuáles fueron las principales acciones implementadas del Programa con la aplicación de recursos FORTASEG al cierre del año 2018?

Durante este ejercicio fiscal no se realizaron inversiones para el rubro.

b) ¿Cuántas llamadas de emergencia al 9-1-1 se recibieron durante e

Número de Llamadas de Emergencia Recibidas al 9-1-1 en 2018													
Llamadas de Emergencia	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
Reales	24,729	25,095	30,976	28,405	30,688	28,850	28,051	27,892	27,401	26,784	24,790	28,100	331,761
Falsas o improcedentes	64,671	60,847	66,302	60,713	68,804	64,096	67,535	71,136	70,980	67,869	54,104	44,081	761,138
TOTAL	89,400	85,942	97,278	89,118	99,492	92,946	95,586	99,028	98,381	94,653	78,894	72,181	1,092,899

c) De las llamadas de emergencia reales que se recibieron en el 9-1-1 durante el año 2018, ¿cuál fue el tiempo promedio mensual de atención desde que se recibió la llamada hasta el arribo de una unidad en el lugar del evento? Anotar el tiempo en minutos y

Tiempo Promedio de Atención de Llamadas de Emergencia al 9-1-1 Reales Recibidas en 2018													
Llamadas de Emergencia	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
Reales	00:19:06	00:19:12	00:19:01	00:19:30	00:19:41	00:19:39	00:19:43	00:19:32	00:18:55	00:18:29	00:18:31	00:18:22	00:19:08

d) ¿Cuáles son los cinco incidentes de emergencia más recurrentes que se recibieron en el 9-1-1 durante el año 2018? Especificar el incidente conforme al Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia.

Incidente de Emergencia	Número de Llamadas de Emergencias al 9-1-1 en 2018
1. Tipo "A"	32,862
2. Tipo "B"	24,917
3. Tipo "C"	22,398
4. Tipo "D"	20,287
5. Tipo "E"	13,295
6. Otros tipos de Llamadas	761,138
TOTAL	874,897

6.3. Avance general del Programa: Anotar la respuesta a cada una de las preguntas planteadas e incorporar la información en el formato respectivo, según corresponda. En caso de no contar con información, señalar las razones.

a) ¿Cuántas llamadas de emergencia al 9-1-1 se han recibido a partir de su puesta en operación y cuántas de ellas fueron falsas o impropiedades?

Llamada de Emergencia	Llamadas de Emergencia Recibidas a partir de la Puesta en Operación del 9-1-1
Reales	665,592
Falsas o Impropiedades	1,584,642
TOTAL	2,250,234

D) De las llamadas de emergencia reales que se han recibido en el 9-1-1 desde la puesta en operación, ¿cuál es el tiempo promedio de atención desde que se recibió la llamada hasta el arribo de una unidad en el lugar del evento? Anotar el tiempo en minutos y segundos. Esta pregunta aplica solamente a los que iniciaron su operación en 2016.

No aplica

c) ¿Cuáles son los cinco incidentes de emergencia más recurrentes que se han recibido a partir de la puesta en operación del 9-1-1? Especificar el incidente conforme al Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia. Esta pregunta aplica solamente a los que iniciaron su operación en 2016. No aplica

Tipo de Llamada	Número de Llamadas de Emergencias al 9-1-1
1. Tipo "A"	
2. Tipo "B"	
3. Tipo "C"	
4. Tipo "D"	
5. Tipo "E"	
6. Otros tipos de Llamadas	
TOTAL	

d) ¿Cuántas notificaciones se han atendido a través de la aplicación móvil "9-1-1 E

Tipo de Notificación	Número de Notificaciones
1. Médico	0
2. Seguridad	0
3. Protección Civil	0
TOTAL	0

SIN TEXTO



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2018-2021

“Ésta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.